



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

---

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**OBRA**

**PUESTA EN VALOR CANCHA DE HOCKEY Y EQUIPAMIENTO  
POLIDEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI**

**EX-2021-35293026- GCABA-DGINYAR**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**INDICE SISTEMATICO**

1.	Objeto y Alcance .....	5
1.1.	Procedimiento de selección .....	5
1.2.	Memoria descriptiva .....	5
2.	Disposiciones Generales .....	5
2.1	Marco Normativo .....	6
2.2	Terminología .....	6
2.3	Documentación de la licitación .....	6
2.4	Adquisición de Pliegos .....	7
2.5	Constitución de Domicilios .....	7
2.6	Circulares aclaratorias, con consulta y sin consulta .....	7
2.7	Notificaciones .....	8
3.	Sistema de Contratación .....	8
4.	Oferentes .....	8
4.1	Capacidad Legal .....	8
4.1.1	Requisitos básicos generales, para Uniones Transitorias y demás formas asociativas .....	8
4.2	Capacidad Técnica .....	10
4.3	Capacidad Económico Financiera .....	10
4.3.1	Detalle documentación económico financiera .....	11
5.	Ofertas .....	12
5.1.	Presupuesto Oficial .....	12
5.2.	Forma de Cotizar .....	13
5.3.	Visita a la Zona de Obra .....	14
5.4.	Plazo de mantenimiento de oferta .....	14
5.5.	Modalidad de presentación de la Oferta .....	14
5.6.	Documentos que deben integrar la oferta .....	15
5.7.	Garantía de Oferta .....	19
5.8.	Devolución de la Garantía de Oferta .....	20
5.9.	Apertura de las ofertas .....	20
5.10.	Efectos de la presentación de la Oferta .....	20
6.	Evaluación de las Ofertas .....	20
6.1.	Vista de las Ofertas .....	20
6.2.	Análisis de las Ofertas .....	20
6.3.	Causales de Inadmisibilidad .....	21
6.4.	Ampliación de la información .....	21
6.5.	Precio Vil .....	22
6.6.	Preadjudicación .....	22
6.7.	Impugnaciones .....	22
6.8.	Resolución de Impugnaciones .....	22
7.	Adjudicación .....	23
7.1.	Adjudicación .....	23
7.2	Garantía de Cumplimiento del Contrato .....	23
8.	Perfeccionamiento del contrato .....	23
8.1	Firma de la Contrata .....	23
8.2	Cesión del Contrato .....	24
8.3	Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación .....	24
9.	Organización de la Obra .....	25
9.1	Presentación del Proyecto Ejecutivo .....	25
9.2	Orden de Comienzo - Requisitos a cumplir para el inicio de la obra .....	25
9.2.1	Seguros .....	25
9.2.2	A.R.T .....	25
9.2.3	Higiene y Seguridad .....	25
9.2.4	Subcontrataciones .....	25
9.2.5	Libros .....	25
9.2.6	Impacto Ambiental .....	26
9.2.7	Planificación de la obra .....	26
9.2.8	Cargas y contribuciones .....	26
9.2.9	Acta de Inicio .....	26



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

9.3	Plan de Trabajos Aprobado.....	26
9.4	Replanteo de las obras .....	27
9.5	Documentación en obra.....	28
9.6	Interpretación de la documentación técnica - Errores en la documentación técnica.....	28
9.7	Obrador .....	28
9.8	Entrada al Obrador, Cerco Perimetral y Frentes de Trabajo .....	28
9.9	Luces de peligro y señalamiento – Plan de señalamiento .....	29
9.10	Retiro de Instalaciones .....	29
9.11	Higiene y Seguridad en Obra .....	29
9.11.1	Trabajo en la Vía Pública .....	32
9.11.2	Letreros de Obra.....	32
9.11.3	Plan de Mitigación Ambiental de las obras .....	33
9.12	Representante Técnico del Contratista .....	39
9.13	Jefe de Obra o Representante en Obra.....	39
9.14	Inspección de Obra .....	40
9.15	Notificaciones al Contratista – Libro de Órdenes de Servicio .....	40
9.16	Libro de Notas de Pedido .....	40
9.17	Bibliorato de Certificados .....	41
9.18	Libro de Partes Diarios .....	41
9.19	Errores en Documentación y discrepancias técnicas .....	41
9.20	Divergencias.....	41
10.	Personal.....	41
10.1	Personal del Contratista .....	41
10.2	Salarios .....	42
10.2.1	Incumplimiento en los salarios de los obreros.....	42
10.3	Horario de Trabajo.....	42
10.4	Indemnidad.....	43
11.	Materiales y Trabajo.....	43
11.1	Calidad de los materiales .....	43
11.2	Equipos a utilizar por el Contratista.....	44
11.3	Trabajos defectuosos.....	44
11.4	Vicios Ocultos .....	44
11.5	Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo .....	44
12.	Relaciones.....	44
12.1	Subcontratación.....	45
13.	Responsabilidades del Contratista.....	45
14.	Plazos de Ejecución .....	49
14.1	Plazo de ejecución.....	49
14.2	Ritmo de inversión .....	49
15.	Modificaciones del Contrato.....	49
15.1	Ampliaciones de Plazo.....	49
15.2	Precios Nuevos .....	49
15.3	Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos .....	49
16.	Redeterminación de Precios.....	50
17.	Medición, Certificación, Pagos y Garantías .....	50
17.1	Medición de las Obras.....	50
17.2	Elaboración de los certificados .....	51
17.3	Presentación de los certificados .....	51
17.4	Aprobación de los Certificados .....	51
17.5	Retenciones sobre los certificados.....	52
17.6	Fondo de Reparos .....	52
17.7	Pago de los Certificados.....	52
17.8	Intereses .....	52
17.9	Comisiones bancarias para el pago de certificados .....	53
17.10	Presentación de Facturas.....	53
17.11	Anticipo Financiero .....	53
18.	Recepción de la Obra.....	53
18.1	Recepción parcial .....	53
18.2	Recepción Provisoria.....	54
18.3	Plazo de Garantía.....	54



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

18.3.1	Fiscalización durante el período de garantía .....	54
18.3.2	Reparaciones por el Comitente.....	54
18.4	Recepción definitiva.....	54
18.5	Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato .....	54
19.	Penalidades .....	55
19.1	PENALIDADES.....	55
19.2	SANCIONES.....	57
19.3	PENALIDADES Y SANCIONES A CONTRATISTA CONSTITUIDA EN U.T. U OTRA FORMA ASOCIATIVA.....	57
20.	Disposiciones Complementarias.....	58
20.1	Teléfono e internet.....	58
20.2	Elementos a proveer por parte del Contratista.....	58
20.3	Gastos y derechos.....	58
20.4	Agua de construcción .....	58
20.5	Seguros.....	58
21	Responsabilidad – Indemnidad .....	61
	FORMULARIO N° 1. Obras realizadas en los últimos 5 años.....	62
	FORMULARIO N° 2. Obras similares realizadas en los últimos 5 años .....	63
	FORMULARIO N° 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses .....	64
	FORMULARIO N° 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra.....	65
	FORMULARIO N° 5. Plan de trabajo e inversiones .....	66
	FORMULARIO N° 6. Curva de inversión y avance físico.....	68
	FORMULARIO N° 7. Planilla de cotizaciones.....	69
	FORMULARIO N° 8. Análisis de Precios .....	70
	ANEXO I. Modelo de Carta de Presentación .....	71
	ANEXO II. Modelo de formulario de la propuesta.....	73
	ANEXO III – LEY N° 269 CPN FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.....	75
	ANEXO IV MODELO DE CONTRATA.....	76
	ANEXO V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809. Texto consolidado Ley N° 6.347 .....	77
	ANEXO VI NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELÉCTRICOS.....	87
	ANEXO VII SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA.....	91
	ANEXO VIII - LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO .....	94
	ANEXO IX CARTA MODELO DE COMPROMISO BANCARIO .....	96
	ANEXO X. DISPOSICIÓN N° DI-2021-3-APN-ONC#JGM REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS .....	97
	ANEXO XI. OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y VEHÍCULOS .....	111
	ANEXO XII. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.....	113
	ANEXO XIII. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO.....	114
	ANEXO XIV. CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL.....	114



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. Objeto y Alcance
---------------------

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto complementar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por el Decreto N° 152/21, y establecer las condiciones para la ejecución de la Obra denominada: "CLUB "PUESTA EN VALOR CANCHA DE HOCKEY Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI" La misma será realizada en un todo de acuerdo a los planos del proyecto y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexos y las Circulares Aclaratorias Con y Sin Consulta que pudieran dictarse.

### **1.1. Procedimiento de selección**

La presente contratación si rige por el procedimiento de licitación pública en los términos del artículo 22 de la Ley de Obra Pública.

### **1.2. Memoria descriptiva.**

#### LOCALIZACIÓN

La localización de la obra es dentro del Polideportivo Juan Bautista Alberdi de la Ciudad, sito en la Av. Lisandro de la Torre 2288 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

El proyecto contempla en primera instancia la puesta en valor de la cancha de Hockey existente terminando la base para el posterior pegado de la carpeta sintética por parte de Forbex en forma independiente a este contrato. En este sentido, tanto la carpeta como el pegamento serán provistos por el Club Atlético Nueva Chicago y no deben considerarse en la oferta como así tampoco su colocación final. Se ejecutará una zanja francesa en uno de los perímetros longitudinales de la misma para tomar el agua de lluvia de la superficie deportiva y conducirla rápidamente a un sumidero existente.

Se realizarán los bancos de suplentes y la puesta en valor de las rejas y barandas junto a la verificación del adecuado funcionamiento de la iluminación existente y puesta a punto de tableros. Se colocarán redes detrás de los arcos para contener los bochazos.

Por último, se ejecutará un nuevo camino que vincula al Polideportivo con la cancha de Hockey.

#### FINALIDAD

Las obras a ejecutarse por la presente licitación quedarán incorporadas al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que resultará beneficioso para los/as vecinos/as de la Ciudad al mejorar la calidad de vida de los jóvenes, adultos y adultos mayores, a través del fomento de la actividad física y recreativa, impulsando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social, ofreciendo importantes beneficios motivacionales y generando también estilos de vida activos y más saludables teniendo como fin promover la finalidad social del deporte consistente en el fomento de los valores y conductas esenciales para la sana convivencia y la promoción del desarrollo integral de todos los factores: intelectual, biofísico, social, afectivo.

#### BENEFICIARIOS DE LA OBRA

Vecinos de la Ciudad de Buenos Aires que requieran espacios adecuados para la práctica deportiva y actividades recreativas.

2. Disposiciones Generales
----------------------------



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## 2.1 Marco Normativo

El presente procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al régimen jurídico que se indica a continuación:

1. La Ley N° 6246, "Régimen de Contrataciones de Obra Pública", su Decreto Reglamentario N° 60/21 y las normas dictadas por el Órgano Rector.
2. La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6347).
3. La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6347) de Redeterminación de Precios, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las reemplace.
4. La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6347).
5. El Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 152/21.
6. Los Principios Generales del Derecho Administrativo.
7. Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa

## 2.2 Terminología

El artículo 1.1.1 del PBCG se complementa con lo siguiente:

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**ADJUDICATARIO:** El oferente al que se le ha notificado fehacientemente la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.

**COMITENTE:** Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CONTRATA:** El instrumento legal escrito, firmado por un representante autorizado del Gobierno y por el adjudicatario, donde se estipulan los puntos fundamentales del contrato.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos con el Comitente.

**DGROC:** Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros

**Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

**Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**GOBIERNO:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OBRA:** "PUESTA EN VALOR CANCHA DE HOCKEY Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI"

**OFERENTE:** es toda persona humana o jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

**OFERTA:** La propuesta presentada por el oferente en una licitación.

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** comprensivo de PBCG, PBCP y PET

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

## 2.3 Documentación de la licitación

La documentación de la licitación está constituida por:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas y las circulares aclaratorias.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

4. Juego completo de Planos y Planillas

La documentación de la licitación se suministrará en **forma gratuita**.

**2.4 Adquisición de Pliegos**

El artículo 1.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Planos de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal BAC Obras y en el sitio web [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668).

**2.5 Constitución de Domicilios**

El Art. 1.6. del PBCG queda complementado con lo siguiente:

A los efectos de la presente licitación, el GCABA constituye domicilio en la sede de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en la Avenida Martín García 346, 5to. Piso de la CABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su modificación.

Asimismo, se establece que, a los efectos de dar cumplimiento con el Art. 1.6. del PBCG los oferentes deberán constituir domicilio con la presentación de la oferta, el que deberá situarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en atención a lo determinado por la Disposición N° 9/DGCCYA/21, deberán presentar la Declaración Jurada de Domicilio (ANEXO XIII).

Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los plazos correspondientes se computarán a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**2.6 Circulares aclaratorias, con consulta y sin consulta**

El Art. 1.7 del PBCG queda complementado de esta manera:

Durante el período del llamado y hasta dos (2) días antes de la apertura de las Ofertas, el GCABA podrá emitir Circulares sin consulta de todo tipo para aclarar cualquier duda o interpretación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Los interesados podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del Sistema BAC Obras, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas las cuales serán contestadas hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Se deja establecido expresamente que las consultas y/o aclaraciones que se formulen deberán ser concretas, procurando que no se encuentren expresamente respondidas en los pliegos y redactadas de modo tal que puedan ser comprendidas y evacuadas con facilidad por quien corresponda.

Las Circulares con y sin consulta emitidas serán comunicadas mediante BAC Obras y publicadas en la Web en el siguiente sitio:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitaciones/web/frontend\\_dev.php?menu\\_id=29668](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitaciones/web/frontend_dev.php?menu_id=29668) y formarán parte de los documentos licitatorios y contractuales.

Los Interesados y Oferentes deberán verificar en BAC Obras y/o en los sitios Web que se indiquen en la convocatoria si se han emitido circulares, no pudiendo alegar en modo alguno su desconocimiento ni excusarse de su aplicación y vigencia.

## **2.7 Notificaciones**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1.10 del PBCG.

### **3. Sistema de Contratación**

La obra objeto de la presente licitación se ejecutará por el sistema de contratación de ajuste alzado de acuerdo con lo normado por el artículo 13, inc. b) de la Ley de Obras Públicas y el artículo 2.5 del PBCG.

La obra a realizar se considera como perteneciente a la categoría “Arquitectura y/o Ingeniería” a los trabajos que se licitan.

### **4. Oferentes**

#### **4.1 Capacidad Legal**

Los oferentes deberán tener capacidad para obligarse y no encontrarse inhabilitados para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, deberán encontrarse inscriptos en el Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, conforme lo dispuesto por las Disposiciones N° 2/GCABA/DGCCYA/2021, N° 9/GCABA/DGCCYA/2021 y N° 11/GCABA/DGCCYA/2021, y en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Deberán presentar asimismo la constancia de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial vigente.

También podrán participar quienes se encuentren preinscriptos en el Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas, debiendo encontrarse inscriptos en el mencionado registro previo al acto administrativo de adjudicación.

Tanto los oferentes que se presenten en forma individual como los que lo hagan de manera asociada, en lo que correspondiere de acuerdo al modo de presentarse, deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 del presente PBCP.

##### **4.1.1 Requisitos básicos generales, para Uniones Transitorias y demás formas asociativas**

Los Oferentes, para ser admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

1) No deben encontrarse alcanzados por alguno de los supuestos de inhabilidad ni de inelegibilidad previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- 2) Presentar Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (ANEXO II del PBCG) y Declaración Jurada de Intereses (ANEXOS III y IV del PBCG) conforme lo previsto en el artículo 20 del PBCG.
- 3) Presentar Declaración Jurada de Propuesta Competitiva en la cual declara que la oferta no ha sido concertada con potenciales competidores, en los términos del artículo 18 de la Ley de Obra Pública y 4.5. del PBCG (ANEXO XII del presente pliego) y conforme Disposición N° 8/GCABA/DGCCYA/21.
- 4) Las sociedades comerciales que integren cada U.T., constituida o a constituirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos para las U.T. por los Arts. 1463 al 1469 del Título IV Capítulo 16, Sección 4ª del Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes modificatorias.
- 5) El representante legal de las Partes Asociadas deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.
- 6) Las Partes Asociadas deberán constituir domicilio especial en la CABA
- 7) Los oferentes individuales y cada una de las personas jurídicas que integren la U.T. u otra forma asociativa deberán estar debidamente constituidos como tal o como sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego. Si se tratara de una U.T., deberá contar con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el GCABA durante la licitación, contratación y ejecución de la obra.
- 8) En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la convocatoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, con renuncia al beneficio de excusión y división.
- 9) Una vez presentadas a la licitación, los contratos asociativos no podrán modificar su integración, es decir, cambiar las empresas que la componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo autorización previa del comitente. En el caso de las U.T., tener por estatuto una duración mayor al plazo de ejecución de obra, incluido el plazo de garantía, debiendo encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial los trabajos a realizar.
- 10) La persona jurídica que se presente en forma individual, la U.T. y todas o algunas de las empresas que la integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él.

No se contratará a empresas o asociaciones de empresas para ejecutar obras o prestar servicios que puedan implicar conflicto de interés con sus obligaciones previas o vigentes con respecto al GCABA.

Ninguna firma que haya sido contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación o ejecución de un proyecto, así como ninguna de sus filiales o controlantes o sucursales, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios distintos a los servicios de consultoría o de Inspección de Obra que se generen como resultado de los servicios de consultoría previamente prestados para la preparación o ejecución del mismo proyecto.

Esta interdicción alcanza a la empresa individual y a las que se presenten asociadas o en U.T. Ninguno de los miembros de una asociación empresarial o U.T. podrá presentar el conflicto de interés descrito. Esta disposición podrá extenderse y alcanzar a los subcontratistas, consultores y proveedores, de acuerdo a las circunstancias particulares que se analicen de cada caso, a juicio del



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Comitente, que en ese caso se reserva la facultad de solicitar su reemplazo por otra firma (subcontratista, consultora o proveedora) que el oferente pueda proponer.

11) Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas que se presenten en forma individual o integrando un contrato asociativo no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él, ni con el GCABA.

12) Las certificaciones de las obras que se presenten como antecedentes deberán presentarse traducidas, certificadas por notario o escribano público, y apostilladas, en caso de corresponder, en igual forma que lo arriba indicado.

13) Los currículums vitae deberán estar firmados por los profesionales propuestos, incluyendo la declaración de aceptación de los mismos para los cargos propuestos.

#### **4.2 Capacidad Técnica**

Se valorará positivamente que los oferentes posean antecedentes concretos en al menos 5 obras de movimiento de suelos de similares características, de por lo menos 12.000 m<sup>2</sup> ejecutadas en la República Argentina, en los últimos diez (10) años.

Los oferentes deberán indicar expresamente en el formulario de obras similares aquellas que cumplen con los requisitos arriba descriptos, agregando la información de m<sup>2</sup> que permita verificar los mismos.

**Asimismo, los oferentes deberán presentar la documentación restante correspondiente requerida en el artículo 5.6 del presente pliego**

#### **4.3 Capacidad Económico Financiera**

El Oferente deberá acreditar que cuenta con capacidad económico financiera suficiente para realizar la obra. Para dicho efecto se calculará:

a) **Capital de trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del último balance cerrado). Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de Trabajo equivalente a dos (2) meses de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el veinte por ciento (20%), otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra. Los datos serán extraídos del último balance cerrado.

b) **Patrimonio neto:** Equivalente a tres (3) meses de facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el PORCENTAJE, otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra. Los datos serán extraídos del último balance cerrado.

c) La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICE	Descripción	VALOR MÍNIMO
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo corriente	> a 1,10



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Liquidez Acida	Activo Corriente- Bienes de cambio /Pasivo corriente	$> \text{ ó } = a 0,90$
Solvencia	Activo Total /Pasivo Total	$> a 1,2$
Endeudamiento	Pasivo Total/Patrimonio Neto	$< \text{ o igual } 1,50$
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	X2 (Presupuesto Oficial – Anticipo Financiero) / Plazo de Ejecución

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente. En el caso de las UT se extraerá de la presentación de los Estados Contables de cada uno de los integrantes de la misma.

Los indicadores de patrimonio neto y capital de trabajo deben surgir del último balance cerrado.

En el caso de UT, los indicadores de valores absolutos (capital de trabajo y patrimonio neto) se realizará como la sumatoria simple que surjan del último balance cerrado presentado por cada oferente integrante de la UT.

La información correspondiente a los indicadores económicos – financieros, al capital de trabajo y al patrimonio neto, será evaluada teniendo en cuenta la totalidad de las pautas de la situación Económica – Financiera de los oferentes, considerándose los valores indicados para todos esos rubros como valores de referencia.

#### **4.3.1 Detalle documentación económico financiera**

a) En el caso de resultar preadjudicatario, el oferente deberá presentar previo a la adjudicación y para avalar la Capacidad de Financiación, un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el treinta y siete por ciento (37%) del importe total del monto de la Oferta, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación, de acuerdo a lo requerido en el Anexo IX - Carta Modelo de Compromiso Bancario. El compromiso bancario deberá presentarse en original con membrete del banco emisor y firma de persona que deberá contar con capacidad de comprometer a la entidad bancaria y deberá acreditarse el carácter del firmante. Dicho compromiso deberá estar certificado por escribano público.

#### **b) Estados Contables**

b.1) Los oferentes deberán presentar Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos anuales, certificados por Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo y copia del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados certificada por Escribano Público, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

b.2) Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco (5) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados.

b.3) Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar el primer ejercicio económico cerrado y un estado patrimonial certificado por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

c) En caso de U.T. y otras formas asociativas, cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto al compromiso bancario o financiero, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes.

d) Referencias sobre el oferente individual y/o U.T u otra forma asociativa: el Oferente y/o cada una de las partes asociadas deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen.

Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). Dichas referencias deberán presentarse en original o copia certificada por escribano público.

e) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos, con una antigüedad menor a dos (2) meses al mes de apertura de las ofertas, sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.

5. Ofertas
------------

### **5.1. Presupuesto Oficial**

El presupuesto oficial de los trabajos para la obra denominada: “PUESTA EN VALOR CANCHA DE HOCKEY Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI” asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 52/100 (\$ 22.985.826,52.-) a valores del mes de octubre de 2021, con anticipo financiero del veinte por ciento (20%). La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas.

En atención a los objetivos planteados en el Plan de Gobierno se incluye en el presente Pliego esta previsión de anticipo financiero, teniendo en cuenta las características y requerimientos particulares de la presente obra y en el entendimiento de que con ella se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan; considerando además que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los procesos licitatorios logrando una mayor concurrencia. El anticipo deberá realizarse sobre el total del presupuesto oficial.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **5.2. Forma de Cotizar**

Los Oferentes deberán presentar un análisis de precios para cada uno de los ítems que integran la planilla de cotizaciones. El GCABA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario. Ítems cotizados en 0 no están permitidos (salvo que fuesen solicitados expresamente por Circular).

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. Asimismo, se define como moneda de pago el peso.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

Los análisis de precios deberán presentarse conforme al modelo previsto en el Formulario N° 8. En las fórmulas de los análisis de precios se deberá utilizar la función REDONDEAR a dos (2) decimales, del programa MS EXCEL ® o equivalente, tanto para el cálculo de los subtotales de los distintos insumos, mano de obra y equipos de cada ítem, como para los totales. El mismo criterio se deberá aplicar al cálculo de los subtotales en la planilla del presupuesto.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
- c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6347) y su reglamentación.
- d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en formato EXCEL.

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a la Planilla del Formulario N° 7 del presente Pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas y cantidades.

Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Los oferentes deben señalar al organismo licitante previo a la presentación de su oferta, los errores o defectos manifiestos que presenten los cómputos métricos de los trabajos y el presupuesto oficial. En caso de no hacerlo el cómputo se considera consentido no pudiendo formular reclamaciones sobre los mismos.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada antes de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto. Remitirse al Artículo 0.2. del PET "Concepto de Obra Completa".

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor "volumen" de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc., siempre que su ubicación en tales sitios resultare previsible al momento de la confección de la oferta. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del GCABA.

La totalidad de la documentación técnica anexa debe tomarse como un anteproyecto. El relevamiento planialtimétrico, los planos definitivos, replanteos, cateos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista y contemplados en el valor de su oferta.

### **5.3. Visita a la Zona de Obra**

Los oferentes deberán realizar una o más visitas de obra antes de la presentación de sus ofertas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el GCABA. Se comunicará mediante Circular Aclaratoria la fecha, horario y modalidad en que dicha/s visita/s se llevará/n a cabo y los oferentes deberán presentar junto con su oferta una constancia extendida por el GCABA, siendo la misma obligatoria.

Al momento de formular sus ofertas, los oferentes deberán presentar la constancia de visita que se hubiera emitido a tales efectos.

La omisión de la presentación de la constancia podrá ser subsanada en el plazo perentorio fijado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a tales efectos, conforme lo establecido en el Artículo 6.4. del presente.

### **5.4. Plazo de mantenimiento de oferta**

El plazo de mantenimiento de la Oferta establecido en el Art. 5.4 del PBCG, se fija para la presente en noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de las Ofertas, el cual se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Oferentes se retracten, dando aviso por un medio fehaciente con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

### **5.5. Modalidad de presentación de la Oferta**

El Art. 5.1. del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas se presentarán únicas y exclusivamente a través del módulo BAC Obras hasta el día y hora que se indique en el respectivo acto administrativo de llamado a licitación, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el presente Pliego de Bases y Condiciones. A los fines de presentar una oferta, el oferente deberá contar un usuario en dicho sistema.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La oferta cargada electrónicamente deberá ser confirmada por el oferente únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrado legitimado, dándole de este modo validez a los documentos que la integran.

**NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL.**

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC Obras con al menos cuarenta (48) horas de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema. Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC Obras por correo electrónico a la dirección [mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar](mailto:mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar), al teléfono 5236-4800 al 4810 opción 8 o enviando un ticket a <https://noc-mesa.buenosaires.gob.ar/>.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma español. Si existieran documentos en idioma extranjero, éstos deberán contar con su correspondiente traducción (a excepción de que se tratara de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida) realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

La presente Licitación Pública será de etapa única presentándose una única oferta, la cual se abrirá en el acto de apertura automática y virtual y deberá contener la documentación que se detalla en el artículo 5.6 del presente pliego.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, entre los montos expresados en letras y en números, siempre se dará prevalencia al precio escrito en letras.

**5.6. Documentos que deben integrar la oferta**

Conforme a lo previsto en el Art. 5.5 del PBCG y, en forma complementaria, la oferta deberá contener la documentación que se indica a continuación:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo N° I del presente Pliego.
- 2) Garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el presente pliego, con la firma del apoderado de la Aseguradora certificada por ante Escribano Público.
- 3) Contrato Social o Estatuto vigente actualizado e inscripto en el registro público correspondiente.
- 4) Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integran el Directorio y Acta de Directorio de distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta, junto con las constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- 5) Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.
- 6) Declaración de Mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el presente pliego.
- 7) Declaración Jurada de Intereses, conforme PBCG (ANEXO III o IV del PBCG, según corresponda)
- 8) Declaración Jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares aclaratorias con y sin Consulta que se hubieren emitido, firmada por los Representantes Legal y Técnico.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- 9) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 10) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según PBCG (ANEXO II del PBCG).
- 11) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, según Disposición N° 8-GCABA-DGCCYA/21.conforme Anexo XII del presente.
- 12) Poder especial, certificado por Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el GCABA al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio.  
Si se tratare del representante legal, bastará que el Acta de Directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
- 13) Declaración Jurada de Domicilio conforme Anexo XIII del presente, número de teléfono/fax y correo electrónico.
- 14) En el caso de U.T. y otras formas asociativas se deberá presentar poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representarlo ante el GCABA y contratar con él otorgando representación legal unificada con los mismos alcances establecidos en el apartado 12) precedente.
- 15) Compromiso de constitución de la U.T. mediante la presentación de documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la U.T., en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:  
-Domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono, fax), correo electrónico del representante de la U.T.  
-Grado de participación de cada integrante.  
-Compromiso expreso de todas las empresas consorciadas de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones legales y contractuales emergentes del presente, en todos sus aspectos, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la U.T., en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.  
- Compromiso de mantener la composición del consorcio durante el plazo mencionado en el Inciso 9) del Artículo 4.1.1 del presente, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas.
- 16) En los casos que la U.T. se encontrare aún en trámite, la presentación de copia de las Actas de Directorio de cada una de las empresas que la compondrá autorizando la formación de la U.T., con el compromiso de mantenerla en vigencia hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.
- 17) Constancia de Inscripción o de Preinscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas y de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial vigente, ambas vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- 18) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, conforme lo requerido por el Anexo III del presente Pliego, debiendo cumplirse en ese caso con su presentación, previo a la firma de la contrata. El certificado deberá presentarse por la totalidad de los directivos del Oferente si se tratara de una persona jurídica.
- 19) Constancias de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC)
- 20) Declaración Jurada de capacidad para contratar a su costo el seguro ambiental exigible para esta obra en particular –en caso de resultar adjudicatario –y una Declaración Jurada de su compromiso de adoptar y desplegar en la prestación del servicio todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
- 21) Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) a nombre del oferente de acuerdo a la Resolución N° 16 y 17/2009 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina N° 31.614 de fecha 13 de marzo de 2009.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

22) Estados Contables correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos anuales certificados por Contador Público y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, según el numeral 4.3.1 del presente Pliego. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar el primer ejercicio económico cerrado y un estado patrimonial certificado por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

23) Estado Contable parcial según el numeral 4.3.1. del presente Pliego, certificados por Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados

24) Referencias sobre el oferente individual y/o U.T u otra forma asociativa: el Oferente y/o cada una de las partes asociadas deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen.

Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). Dichas referencias deberán presentarse en original o copia certificada por escribano público.

25) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos, con una antigüedad menor a dos (2) meses al mes de apertura de las ofertas, sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.

26) Compromiso bancario o financiero, de acuerdo a la Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario (Anexo IX del presente Pliego) El compromiso bancario deberá presentarse en original con membrete del banco emisor y firma de persona que deberá contar con capacidad de comprometer a la entidad bancaria y deberá acreditarse el carácter del firmante. Dicho compromiso deberá estar certificado por escribano público

27) Propuesta u Oferta según Anexo N° II (Modelo de formulario de la propuesta) del presente Pliego.

28) Planilla de Cotizaciones (Formulario N° 7).

29) Análisis de Precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes incluidas cargas sociales y tributarias (según modelo Formulario N° 8). Deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6347) y su reglamentación, dejando constancia que, para la consideración de las ofertas, los oferentes deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo en los análisis de precios. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de dicha ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo.

30) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con montos y en forma porcentual, abierto por rubros e ítems tal cual se consignan en la planilla de cotizaciones (Formulario N° 5 y N° 6). Debiéndose incluir los hitos significativos de la obra. La Curva de Inversiones deberá incluir los montos porcentuales de avance de obra. Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal desarrollo esperado de la obra, el GCABA podrá, a su exclusivo juicio, exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- 31) Se deberá presentar en formato Excel, el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.
- 32) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.
- 33) Constancia de Visita a Obra conforme numeral 5.3. del presente pliego.
- 34) Declaración Jurada de obras realizadas durante los últimos cinco (5) años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una U.T., indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario N° 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente, según lo establecido en el punto 4.2 del presente pliego
- 35) Declaración Jurada de obras de similares características a la licitada realizadas, según lo establecido en el punto 4.2 del presente Pliego, durante los últimos cinco (5) años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una U.T., indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa (Formulario N° 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 36) Declaración Jurada de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución y/o en proceso de adjudicación a ejecutar en los próximos veinticuatro meses y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario N° 3). Deberá incluir información completa sobre plazos de iniciación y finalización de dichas obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos. El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 37) Listado donde se mencione el Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección (Formulario N° 4).
- 38) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra, indicando sus características profesionales y técnicas. (Curriculum)
- 39) Nómina del Personal propuesto para la Obra
- 40) Representante Técnico y del Jefe en Obra, con acreditación de antecedentes (Currículum vitae) según Art. 9.12/9.13 del presente Pliego  
Designación de los mismos por parte del oferente y aceptación del cargo por parte de los designados.
- 41) Plan de Mitigación de obra: El Oferente deberá detectar los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la obra y considerar en su propuesta las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos, razón por la cual acompañará un Plan de Mitigación de Obra, el que deberá ser aprobado por la Inspección de Obra en forma previa al inicio de la obra.

La documentación solicitada en los incisos 5, 12, 14, 15, 24 y 26 y aquella que se presentada en copia simple deberá estar certificada por escribano público, y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

En el caso de empresas extranjeras, toda la documentación requerida para integrar la oferta (con excepción de la folletería) deberá ser presentada certificada por notario o escribano público y, en caso de documentación emitida en el exterior, además de lo anterior deberá presentarse apostillada o certificada por vía consular y traducida si no está redactada en español, con la firma del traductor legalizada e igualmente apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación y también en las traducciones). Las empresas cuyos países de origen no forman parte de la citada Convención de la Haya deberán presentar la documentación legalizada por vía consular.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

En cuanto a los Balances de empresas extranjeras, éstos deben estar traducidos y expresados en moneda de curso legal de acuerdo a la cotización de la moneda de origen del Banco Nación tipo vendedor a treinta (30) días antes de la apertura de la presente licitación. Además, deben ser presentados en el formato establecido por la Inspección General de Justicia, firmado por contador público nacional cuya firma debe ser certificada por el Colegio Profesional respectivo.

NOTA: En relación a los incisos 34), 35) y 36) los Oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o copia certificada por Escribano Público del contrato de locación de obra y de la recepción definitiva de la misma (Acta de Recepción, y, si fuere necesario, Decreto o Resolución que convalida el Acta).

En relación a los incisos 35) y 36), estos serán tenidos en cuenta a fin de evaluar la conveniencia de una oferta, aunque no como requisito excluyente.

**La falta de presentación de lo requerido en los puntos 2, 27 y/o 28 será inexcusable constituyendo dicha circunstancia causal de desestimación de la oferta.**

#### **5.7. Garantía de Oferta**

El oferente deberá garantizar su oferta con una garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública, por el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 5.4. del presente pliego.

Los oferentes deberán ingresar los datos de la garantía de mantenimiento de oferta completando el formulario electrónico indicado en la carga de la Oferta en el sistema BAC Obras.

La constitución de dicha garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1. Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno.
2. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano, y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades.
3. Seguro de Caucción a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual conste que la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades.

La garantía debe ser constituida a entera satisfacción del organismo licitante.

La misma podrá ser sustituida por otra de igual magnitud, dentro de las admisibles, a pedido del oferente, previa aprobación por parte del organismo licitante.

Advertido un error no sustancial en el monto de la garantía, la misma será objeto de subsanación, para lo cual la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de perder la garantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 Inc. b) del Decreto Reglamentario.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

### **5.8. Devolución de la Garantía de Oferta**

Dentro de los diez (10) días de la firma de la Contrata, el GCABA notificará a los Oferentes no adjudicatarios, la posibilidad de solicitar la devolución de las correspondientes garantías de oferta. Asimismo, al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta se devolverá la Garantía a aquellos que lo hubieran solicitado.

### **5.9. Apertura de las ofertas**

El Art. 5.7. del PBCG con el siguiente texto:

Las ofertas podrán ser presentadas únicamente hasta la fecha y hora señaladas en el acto de llamado.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Portal BAC Obras en la fecha y hora establecidas, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas.

### **5.10. Efectos de la presentación de la Oferta**

El mero hecho de la presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y en las circulares emitidas por el organismo licitante, por lo que los documentos que la integran y las condiciones de los pliegos no podrán ser cuestionados luego de presentada la oferta, salvo errores, omisiones o deficiencias que no fueron manifiestas en los documentos e informaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Obra Pública, cuya responsabilidad será del comitente, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de la misma

6. Evaluación de las Ofertas
------------------------------

### **6.1. Vista de las Ofertas**

De acuerdo al Artículo 6.2 del PBCG, los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas presentadas durante los TRES (3) días siguientes al acto de apertura y formular observaciones, dentro de los DOS (2) días siguientes de finalizado el período de vista, las que serán consideradas por la CEO, al emitir su dictamen de preadjudicación,

La vista será otorgada digitalmente mediante la autorización de acceso vía DRIVE a la totalidad de las ofertas recibidas siendo que las mismas deberán ser solicitadas por el representante legal o apoderado vía mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [entradasobrasdgccya@buenosaires.gob.ar](mailto:entradasobrasdgccya@buenosaires.gob.ar) y desde el correo electrónico constituido en la oferta (el Drive se habilitará para a dicho correo). Sin perjuicio de ello, los oferentes tienen pleno acceso a las actuaciones administrativas, cumplimentando con el procedimiento administrativo vigente, con excepción del plazo que dure el período de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de preadjudicación.

### **6.2. Análisis de las Ofertas**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas.

La CEO emitirá el dictamen dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de apertura de ofertas, vencido el mismo quedará prorrogado automáticamente por otro lapso igual.

La CEO dictaminará, en primer término, sobre las ofertas que son admisibles y las que deban ser rechazadas por inadmisibles. Respecto de las ofertas admisibles, se expedirá sobre la más conveniente de manera fundada y recomendará al organismo contratante su adjudicación.

Son inadmisibles las ofertas que no reúnan los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

### **6.3. Causales de Inadmisibilidad**

Conforme lo previsto en el artículo 6.4 del PBCG será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que careciera de la Garantía de Oferta exigida.
- b) Que fuera formulada por personas con impedimentos para contratar en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas.
- c) Que fuera formulada por personas humanas o jurídicas comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas.
- d) Que contuviere condicionamientos. La propuesta de descuento sin ningún condicionamiento no se considerará incluida en este supuesto.
- e) Que no indicare claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible determinarla.
- f) Que no presentara al momento de la apertura de las Ofertas la información cuya omisión sea considerada no subsanable.
- g) Cuando una misma persona humana o jurídica resultara total o parcialmente propietaria de empresas o accionistas cuya participación implique el control de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- h) Cuando un Oferente participara en más de una Oferta. Esta prohibición se extiende también a cualquiera de las firmas integrantes de una UT u otra forma asociativa pero no a los subcontratistas ni a los proveedores propuestos. Sin embargo, si un oferente o un integrante de un oferente apareciera propuesto en otra oferta como subcontratista, se entenderán alcanzados por la presente causal de inadmisibilidad todas las ofertas en que se observare dicha doble participación.
- i) Cuando una misma persona humana integrara simultáneamente los órganos de dirección o de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.
- j) Cualquier otra causal que implique que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

### **6.4. Ampliación de la información**

El Art. 6.5. del PBCG queda complementado con lo siguiente:

La CEO podrá requerir a los oferentes información y documentación complementaria o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Podrá requerir la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, se procederá a la evaluación de la oferta con los elementos aportados.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

El personal que determine el GCABA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta.

### **6.5. Precio VII**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6.6. del PBCG.

### **6.6 Preadjudicación**

La CEO propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente, debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto. La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en el sitio web del GCABA y en el portal BAC Obras. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el artículo 6.7 del presente pliego, las cuales serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con antelación al acto de adjudicación, el organismo contratante intimará a la firma preadjudicada que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados ante el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas. Asimismo, una vez adjudicada la obra, dicha Contratista deberá actualizar la información cambiando su estado a “En Ejecución”, comunicándolo fehacientemente.

Si el preadjudicatario fuere una UT en formación y no cumpliera con el requisito de la acreditación de la inscripción ante la Inspección General de Justicia previo a la firma de la contrata, el organismo licitante podrá intimar a su acreditación en el plazo perentorio que determine, bajo apercibimiento de adjudicar la obra a otro oferente.

### **6.7. Impugnaciones**

Las impugnaciones que los oferentes pretendan realizar contra el Acta de Preadjudicación deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial deberá presentarse ante el Organismo Contratante al formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC Obras, dentro del plazo legal establecido.

El depósito o transferencia deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que la impugnación prospere totalmente.

### **6.8. Resolución de Impugnaciones**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El artículo 6.10 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Las impugnaciones debidamente presentadas serán evaluadas por la CEO, que emitirá un informe respecto de su mérito en el que deberá rectificar o ratificar la preadjudicación y remitir las actuaciones al organismo contratante.

7. Adjudicación
-----------------

### **7.1. Adjudicación**

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación.

En forma previa o concomitante con la adjudicación el organismo contratante resolverá las impugnaciones presentadas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. en el caso de que las hubiere

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de adjudicación, se suscribirá la contrata, conforme el artículo 7.2. del PCG, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario y de la formalización del Contrato de UT o demás formas asociativas y su inscripción en el Registro respectivo, en caso de corresponder.

### **7.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato en alguna de las formas establecidas en el artículo 5.7 del presente pliego.

El valor a constituir en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

La garantía debe ser constituida a entera satisfacción del organismo licitante.

La misma podrá ser sustituida por otra de igual magnitud, dentro de las admisibles, a pedido del oferente, previa aprobación por parte del organismo licitante.

8. Perfeccionamiento del contrato
-----------------------------------

### **8.1 Firma de la Contrata**

El artículo 7.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El GCABA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Si el adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el GCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el GCABA no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía correspondiente, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

## **8.2 Cesión del Contrato**

Firmado el contrato, el adjudicatario no podrá cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, sin previa aprobación del GCABA.

El adjudicatario podrá solicitar al GCABA, la cesión total o parcial del contrato a un tercero siempre que éste cumpla expresamente los requisitos establecidos en la documentación licitatoria y haya transcurrido, al menos, el veinte por ciento (20%) del plazo original del contrato de obra o de la inversión comprometida, lo que antes ocurra.

Previo a la autorización de la cesión, deberá contarse con un dictamen fundado del titular del organismo contratante respecto del cumplimiento de las condiciones antes mencionadas, así como del grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista cedente.

Para el caso que fuera aprobada la Cesión, el Contratista original, responderá de manera solidaria con el cesionario por los daños y perjuicios que ocasione al GCABA el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, hasta su finalización.

## **8.3 Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación**

En caso de discrepancias, el orden de prelación o prevalencia de los elementos del contrato será el que a continuación se detalla:

1. La Ley de Obras Públicas N° 6246 y su Decreto Reglamentario N° 60/21.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias
5. Planos Generales y planillas;
6. Planos de Detalle;
7. La Oferta;
8. Los análisis de Precios;
9. El plan de trabajos y la curva de inversiones;
10. La contrata.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir contradicciones o diferencias de interpretación entre alguna de las normas y documentos enumerados precedentemente, se aplicará la norma y documento en función del orden de prelación establecido precedentemente en orden descendente conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el Contratista.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

9. Organización de la Obra
----------------------------

### **9.1 Presentación del Proyecto Ejecutivo**

El artículo 8.1. del PBCG se complementa con lo siguiente:

El contratista deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra mediante entregas parciales semanales. Se deja constancia que dicha presentación debe hacerse, a su vez, con una semana de antelación a la ejecución en obra de cada frente de trabajo

El Contratista deberá entregar a la Inspección de Obra, dentro de los 7(siete) días contados a partir de la fecha de la orden de comienzo de los trabajos, un listado completo de la documentación a presentar según lo estipulado en el art. 2.0 del PET y el proyecto ejecutivo de la obra se entregará según lo estipulado en el art. 2.2 del PET.

### **9.2 Orden de Comienzo - Requisitos a cumplir para el inicio de la obra**

El artículo 8.2. del PBCG se complementa con lo siguiente:

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata. Con la firma de la Orden de Comienzo se iniciará la apertura de los libros de Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre la Contratista y el GCABA se realizarán a través de la Inspección de Obra. El Contratista entregará en dicho lapso la documentación indicada en el ANEXO V del PBCG y los requisitos que se detallan a continuación para el inicio de la obra.

#### **9.2.1 Seguros**

Deberán encontrarse presentados y aprobados por la Inspección de Obra los seguros estipulados en el punto 20.5 y en el Anexo VII, ambos del presente Pliego, debiendo asimismo presentar los comprobantes de pago de dichos seguros ante la Inspección de Obra.

#### **9.2.2 A.R.T**

- Cumplir con la Resolución 6019/2012 SSTR
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.

#### **9.2.3 Higiene y Seguridad**

Acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Anexo VI del presente pliego

#### **9.2.4 Subcontrataciones**

- Documentación de antecedentes y contractual con Subcontratista/s
- Aprobación de la Inspección de Obra.
- Póliza de los seguros de la/s Subcontratista/s.

#### **9.2.5 Libros**

- Libro de Órdenes de Servicio (OS) - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad - (Tamaño oficio foliado x 200 hojas)



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- Libro de Partes Diarios – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

#### **9.2.6 Impacto Ambiental**

Presentación del Plan de Gestión Ambiental, previo al acta inicio

- Designar una persona humana como Responsable Ambiental, con matrícula habilitante ante APRA para ser aprobada por la Inspección de Obra

#### **9.2.7 Planificación de la obra.**

Programación de Trabajo con Camino Crítico, aprobado, desde la fecha establecida para el Acta de Inicio en la Orden de Comienzo.

- Plan Logística de Obra Aprobada.

- Plan Comunicacional. Aprobado.

- Plan de Señalización firmado por responsable HyS. Aprobado.

- Plano de Obrador identificando los elementos prefabricados como oficinas contenedores, otros. Aprobado.

- Obrador Prefabricado construido y aprobado.

#### **9.2.8 Cargas y contribuciones**

- Formulario 931 de AFIP.

#### **9.2.9 Acta de Inicio**

El Art. 8.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos correspondientes a replanteos de lugares asignados por la Inspección de Obra, presentación de planos del proyecto ejecutivo de corresponder y tareas relativas a la logística de obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo.

Luego de presentada la documentación mencionada, se firmará el Acta de Inicio a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos el Contratista no los hubiera iniciado, el GCABA podrá aplicar como sanción la rescisión del contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la Garantía de Cumplimiento de Contrato y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo, se informará de la rescisión culposa al Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas.

#### **9.3 Plan de Trabajos Aprobado**

El artículo 8.5 del PBCG queda complementado con lo siguiente:



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborales. Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

El Contratista incurrirá automáticamente en mora si, a la expiración del plazo contemplado en el punto 14.1 -"Plazos de ejecución"- del presente pliego, no hubiera ejecutado la obra en un cien por ciento (100%), salvo ampliación de plazo aprobada por autoridad competente.

El plan de trabajos y la curva de inversión deberán ser presentados en el formato digital que la Inspección de Obra disponga (Excel, Project, etc.).

El Plan de Trabajo y Curva de Inversión serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación por Nota de Pedido, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra, sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de Obra determinará el plazo para su nueva presentación. Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, la Inspección de Obra lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

Si así se dispone deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el art. 10.3., quinto párrafo, del presente PBCP respecto de la posibilidad de incluir en la conformación de la oferta y en la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13 hs, domingos o feriados.

#### **9.4 Replanteo de las obras**

El Art. 8.6 del PBCG se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección, previo a la firma del Acta de Inicio.

Nota: la aprobación de la Inspección de Obra no exime al Contratista de las responsabilidades y cargos exclusivos correspondientes a los posibles errores que presente el replanteo.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los dos (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta exclusiva del Contratista.

Terminado el Replanteo se extenderá por triplicado un Acta de Replanteo en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su representante técnico.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta de Replanteo en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

#### **9.5 Documentación en obra**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del presente pliego respecto de la Documentación se establece que:

El Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCABA, posteriores al inicio de las obras.

El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

Respecto de los planos de obra será de aplicación lo previsto en el artículo 8.8. del PBCG.

#### **9.6 Interpretación de la documentación técnica - Errores en la documentación técnica**

Regirá lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas.

#### **9.7 Obrador**

El artículo 8.11 del PBCG se complementa con el siguiente texto:

Los aspectos relativos a la Instalación del obrador, su logística, localización y entrada, instalaciones y servicios se definen en el PET 1.0 GENERALIDADES.

Las comodidades, oficina, equipamiento de telecomunicaciones y/o vehículos para la Inspección de Obra se especifican en el Anexo XI del presente Pliego.

##### **Obrador Eléctrico.**

Los equipos y materiales destinados a la instalación eléctrica deberán ser alojados en un recinto exclusivo para ellos que garantice su buen estado de conservación y que al momento de ser instalados conserven las características garantizadas por el fabricante.

El espacio destinado a este fin debe mantenerse limpio, ordenado, seco y sin polvo a satisfacción de la Inspección de Obra.

#### **9.8 Entrada al Obrador, Cerco Perimetral y Frentes de Trabajo**

El Contratista proveerá una barrera y un puesto de control en la entrada al obrador, y adoptará las medidas necesarias (colocación de un cerco perimetral) para asegurar que todo el tráfico puede ingresar o egresar solamente a través del acceso controlado. La Inspección de Obra podrá, a su criterio, permitir el ingreso de todo personal que considere.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El Contratista dotará de personal a la barrera en el horario de trabajo y mientras se desarrolle cualquier actividad en la obra, durante todo el período de vigencia del Contrato.

Queda a cargo de la Empresa adjudicada el cierre de la obra de acuerdo a los frentes de trabajo, la seguridad y vigilancia de la zona de la obra para prevenir sustracción y deterioros de materiales o estructuras propias o ajenas. Comprende el control de accesos de personal propio y externo, control y registro del movimiento de ingreso y egreso de bienes materiales y será responsable de la comunicación eficaz con los destacamentos policiales, defensa civil, bomberos, ambulancias etc. que deban actuar ante cualquier hecho que lo amerite.

### **9.9 Luces de peligro y señalamiento – Plan de señalamiento**

El Art. 8.14 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

Por otra parte, en cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización, debidamente reglamentados.

Estos letreros deberán ser metálicos o de plásticos y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura y deberán modificarse a medida del avance de obra.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 24.449, la ley N° 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCABA por ella aprobado, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

### **9.10 Retiro de Instalaciones**

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador todas las instalaciones fijas o desmontables que el Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, bases (como grúas), etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

### **9.11 Higiene y Seguridad en Obra**

El contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

-Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

-Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según Ley N° 24.938 y Decretos PEN Nros. 1278/00 y 839/98.

-Decreto PEN N° 911/96 de Higiene y Seguridad en la construcción  
Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96

-Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97

-Resoluciones Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nros. 35/98, 319/99, 552/01 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.

-Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

-Resolución SRT 550/2011, Resolución SRT 503/2014.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El certificado de afiliación a la A.R.T. correspondiente, mencionará que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y complementarias. En este certificado se exigirá que consten las siguientes cláusulas: *“(nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra [el Contratante], sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre de la empresa Contratista) amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°....., por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.*

*(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a [la Contratante] en forma fehaciente los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado. Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple con las medidas de prevención e higiene y seguridad del trabajo, o infringe la Ley N° 19587; su Decreto Reglamentario PEN N° 351/79, Decreto PEN N° 911/96 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia y que le sean exigibles al empresario.”*

El Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y ante la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de Obra es de dos (2) días antes de la fecha de la Orden de Comienzo. El Contratista no podrá realizar trabajos previos en el terreno sin tener aprobada la documentación.

Deberá contar con el asesoramiento de un graduado universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT N° 231/96, lo que resulte mayor. En virtud de la complejidad de la obra y los frentes simultáneos el Inspector de Obra podrá exigir la presencia de uno o más técnicos Auxiliares de Seguridad e Higiene que deben estar contemplados en el precio unitario de la tarea del Formulario N° 7.

El Contratista, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. N° 35/98, deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario PEN N° 911/96.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad del Contratista deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la empresa. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.  
Este libro quedará en manos del Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.  
El responsable de Higiene y Seguridad del Contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T. N° 231/96.

Previo a su ingreso a la obra y complementando el art. 9.2, del presente pliego el Contratista deberá presentar:

- Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART).
- Programa de Seguridad aprobado por la ART
- Nómina del personal de obra emitida por la ART vigente
- Aviso de inicio de obra.
- Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de pesos dos millones (\$2.000.000)

Previamente a la iniciación de los trabajos, se deberá coordinar una reunión de pre inicio de obra con el área de Seguridad, Higiene y medio ambiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,

En forma mensual la contratista deberá presentar por Nota de Pedido:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART.
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes.

Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas de ocurrido los mismos

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la OMS y a las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia, la contratista deberá dar estricto cumplimiento como mínimo, al Protocolo COVID 19 de la CAMARCO/ UOCRA y al Protocolo de Manejo de casos COVID – GCABA vigentes al momento de la presentación. Para el cumplimiento del protocolo antes mencionado, se solicita que todo equipo utilizado para medición de temperatura, sea homologado por ANMAT, con sus certificaciones sobre el mismo.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

### **9.11.1 Trabajo en la Vía Pública**

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, la Ley 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCABA por ella aprobado, obrante en el PET en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación de la Inspección de Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que el Contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de los organismos de seguridad correspondientes, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación de la Inspección de Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que el Contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

### **9.11.2 Letreros de Obra.**

El Art. 8.20 del PBCG queda complementado como sigue:

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra y bajo la supervisión de ésta, los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.

La colocación, mantenimiento, reposición y remoción de dichos letreros estará a cargo del Contratista, cuando así lo estime conveniente la Inspección de Obra. Asimismo se podrá introducir





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

cualquier modificación y/o adaptación de los diseños, medidas y/o cualquier otra especificación técnica, conforme las necesidades de la obra en particular, por parte de la Inspección de Obra. Todas estas comunicaciones, que deberán ser cumplidas por el Contratista, serán efectuadas a través de Órdenes de Servicio.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de finalización de la obra.

La cantidad de carteles se corresponderá con el desarrollo total de la obra, previo acuerdo con la Inspección de Obra.

**Las especificaciones, medidas, de los Letreros y Carteles de obra se definen en el PET 1.0 GENERALIDADES.**

### **9.11.3 Plan de Mitigación Ambiental de las obras**

Será responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales establecidos por el Certificado de Aptitud Ambiental (ANEXO XIV del presente PBCP) y el Plan de Gestión Ambiental

Será responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida y Plan de Gestión Ambiental.

#### **Objeto**

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

#### **Normativa**

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 (texto consolidado Ley N° 6.347) de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 85/GCABA/19 y su modificatorio 229/GCABA/19, y la Disposición 117-DGTALAPRA/12, para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, la Ley N° 2.214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2.020/GCABA/07, para Residuos Peligrosos; la Ley N° 1.356 (texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06, para Contaminación Atmosférica, y la Ley N° 1540 (texto consolidado Ley N° 6.347 ), y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita el GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

#### **Presentación del Plan de Mitigación de Obra**

Dentro de los quince (15) días corridos de la firma de la Contrata, conforme lo previsto en el ítem 9.2. del presente Pliego, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección de Obra y del GCABA, su plan de gestión ambiental, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**Responsable Ambiental**

El Contratista deberá designar mediante nota firmada por su representante legal una persona humana como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años en el control ambiental de obras y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra mediante comunicación fehaciente. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, autoridades competentes y comunidades locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

**Presentación Informe Mensual**

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual, junto con la certificación de obra, que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido. Toda la documentación deberá estar respaldada.

**Permisos Ambientales**

El Contratista deberá obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener el Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, los siguientes:

- a) Permisos de utilización de agua.
- b) Disposición de materiales de excavaciones.
- c) Localización del Obrador.
- d) Disposición de residuos sólidos.
- e) Disposición de efluentes.

Para realizar el transporte o disposición de lo mencionado, las empresas deberán inscribirse como generadores residuos, de corresponder.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos, pinturas y otros líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**Conservación del Medio Ambiente**

El Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que el Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelera, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

**Responsabilidad**

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

El Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

**Medidas de Mitigación**

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Los trabajadores del Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

El Contratista está obligado a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección de Obra y de la autoridad correspondiente.

**Aspectos relativos a la maquinaria y equipos – Plan de Logística**

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 2214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2020/GCABA/07, para Residuos Peligrosos.

El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se quemé el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas.

Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la Obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**Contaminación**

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 2214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2.020/GCABA/07 y demás normativa vigente para Residuos Peligrosos.

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo el Contratista el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que el Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección de Obra y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. El Contratista deberá evitar el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado, todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final, de acuerdo a lo especificado en "Control de Derrames"

**Control de derrames**

Deberá determinarse el origen del derrame e impedir que se continúe derramando el contaminante.

Deberá informarse inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Deberán interrumpirse otras actividades.

Deberá obtenerse toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental deberán determinar si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Deberá asegurarse el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

**Remoción del pavimento existente – Plan de Logística**

El Contratista, al ejecutar la remoción del pavimento existente, deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

El Contratista deberá utilizar solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección de Obra. El Contratista no podrá depositar ningún material en terrenos de propiedad privada sin la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y la aprobación de la Inspección de Obra.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedarán bajo propiedad del GCABA. El Contratista deberá informar a la Inspección de Obra el lugar en que se depositarán para que ésta informe al organismo competente del GCABA para que aquéllos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

**Reconstrucción de veredas**

En el caso de la reconstrucción de veredas el Contratista deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizará a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista deberá verse impedido del ingreso a su propiedad.

**Protección de la vegetación existente – Plan de Logística**

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se haya destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

El Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

**Precauciones contra Incendio:**

El Contratista deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Deberá identificar un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario deberá dar aviso con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

**Disposición de Residuos – Plan de Logística**

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

El contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

Asimismo, el Contratista deberá presentar al GCABA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.

**Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos**

El Contratista deberá cumplir con la Ley N° 1356 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario 198/GCABA/06, para Contaminación Atmosférica, y Ley N° 1.540 (texto consolidado Ley N° 6.347), y Decreto Reglamentario 740/GCABA/07, para Contaminación Acústica.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Durante la fase de construcción, el Contratista deberá controlar las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo, deberá controlar el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

A criterio de la Inspección de Obra y cuando sea factible, el Contratista deberá establecer vías de transporte que alejen a sus vehículos como a los de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo. La Inspección de Obra se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley N°1540 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto reglamentario N° 740 /GCABA/07.

**Dependencias sanitarias en la zona de obra – Plan de Logística**

En todos los sitios donde se desarrollen obras deberán instalarse baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y deberá haber agua potable disponible.

Los baños portátiles deberán funcionar a base de un compuesto químico líquido que degradare las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico deberá cargarse en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos deberán ser evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, deberá comprobarse que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, deberán ser higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

**Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico**

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, el Contratista deberá tomar de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocar un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejar personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Deberá dar aviso a la Inspección de Obra, la cual notificará de inmediato a la autoridad competente a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

El Contratista deberá cooperar, y a pedido de la Inspección de Obra ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

**Patrimonio Histórico**

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, y/o movimiento de maquinaria pesada, a los efectos que se adopten en tiempo y forma las medidas inmediatas y los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación de los mismos.

**Aspectos ambientales**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

No se realizará la Recepción Provisoria de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta especificación y a todos los requerimientos de las autoridades competentes.

**9.12 Representante Técnico del Contratista.**

El art. 8.22 del PBCG queda complementado con lo siguiente:

El contratista deberá contar con un Representante Técnico Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula activa en el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) / Consejo Profesional de Ingeniería, con al menos quince (15) años de experiencia en una función similar (acreditable presentando antecedentes).

Demostrar antecedentes en obra ejecutadas de similar complejidad y escala en los últimos cinco (5) años, según lo establecido en el 4.2.

Al menos uno de los representantes del contratista deberá participar de las reuniones promovidas y presididas por la Inspección conforme lo previsto en el artículo 13.1.7 del presente.

Quedará siempre en Obra al menos uno de los representantes mencionados de forma tal que no se resienta la marcha de la obra, dejando librada la aprobación de la categoría a la Inspección de Obra.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Jefe de Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. El último de los casos dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

Tanto el Representante Técnico como el Jefe de Obra del Contratista deberán figurar en la Oferta junto con sus respectivos antecedentes y la aceptación del GCABA se entenderá producida en tanto los mismos no sean cuestionados por el GCABA solicitando una nueva designación notificada por medio fehaciente, acto que se podrá efectuar durante cualquier momento de la evaluación de las ofertas y/o de la ejecución del contrato.

**9.13 Jefe de Obra o Representante en Obra**

El Artículo 8.23 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista, además de su Representante Técnico, deberá contar con un profesional permanente en obra o Jefe de Obra, cuyas presentaciones se harán con la documentación de la propuesta.

El Jefe de Obra deberá contar con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de primera categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, autorizado a la firma de los Libros de Comunicaciones, requiriéndose la aceptación previa de la Inspección de Obra.

Será el responsable, en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al Contratista se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el presente Pliego, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante Técnico o el Jefe de Obra no concurren.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Jefe de Obra.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Jefe de Obra, ya sea por decisión del Contratista o del GCABA, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

#### **9.14 Inspección de Obra**

El artículo 8.24 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al GCABA la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos aprobado; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

Los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que así lo designe.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

#### **9.15 Notificaciones al Contratista – Libro de Órdenes de Servicio**

El Artículo 8.26 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Todas las comunicaciones que curse el Comitente al Contratista se realizan mediante Órdenes de Servicios.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá tener hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obra y por el Profesional Responsable de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante el transcurso de las obras.

#### **9.16 Libro de Notas de Pedido**

El Artículo 8.27 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Libro de Notas de Pedido deberá tener hojas numeradas por triplicado. En este libro el Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra, el rechazo o aprobación por parte de la Inspección de Obra se realizará a través de Órdenes de Servicio indicando las causas del mismo.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**9.17 Bibliorato de Certificados**

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

**9.18 Libro de Partes Diarios**

El artículo 8.28 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección de Obra, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
- 7) Observaciones: quedarán registrados acontecimientos que merezcan resaltarse ocurridos durante el día en la obra.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos (2) ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de Obra de su texto.

**9.19 Errores en Documentación y discrepancias técnicas**

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes para el contratista.

**9.20 Divergencias**

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la Nota de Pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, y se expedirá sobre el tema dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el GCABA, el Contratista deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la misma.

10. Personal
--------------

**10.1 Personal del Contratista**

El Contratista observará lo dispuesto por la Ley N° 25.871 sobre migraciones y las resoluciones o decretos que los modifiquen o reemplacen.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **10.2 Salarios**

Los Artículos 9.1 y 9.3 del PBCG quedan complementados como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjeran tales incumplimientos; no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

Queda entendido que el Contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del Contrato, desligando al GCABA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

### **10.2.1 Incumplimiento en los salarios de los obreros**

En cualquier momento de la ejecución del Contrato, el Comitente podrá pedir los Libros de Sueldos y Jornales, Libretas y/o Planillas que debe llevar la Contratista. En caso de detectarse incumplimiento del artículo 9.3 del PBCG, se le aplicará una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio por cada día que pase sin regularizar la situación.

## **10.3 Horario de Trabajo**

El Artículo 9.4 PBCG queda complementado por lo siguiente:

Si el Contratista deseara modificar el horario fijado en el Acta de Inicio deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del Libro de Notas de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El GCABA podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el Libro de Órdenes de Servicio respectivo.

Teniendo en cuenta las características y entorno de la presente obra, y el plazo de ejecución previsto, el Contratista deberá incluir en la conformación de su oferta y en la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13hs, domingos o feriados nacionales y locales, a los fines de cumplir con el plazo contractual. No se reconocerá monto adicional alguno por este concepto.

Si el oferente considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo contractual de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, o en varios frentes simultáneos a raíz de las especiales características y extensión de esta obra, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán, a todo efecto incluidos en los precios de la Oferta y el Contratista no podrá exigir compensación alguna. Esto se hará extensivo al supuesto en que durante el transcurso de la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ejecución de los trabajos resultare la necesidad, a solo juicio de la Inspección de Obra, de ampliar y/o extender la jornada laboral del personal del Contratista afectado a la obra para cumplir el plazo contractual.

#### **10.4 Indemnidad**

El Artículo 9.5 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el GCABA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

El Contratista está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas en el parte diario.

El Contratista responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El Comitente será mantenido indemne y libre de toda responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o sindicales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la Obra por el Contratista, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Contratista establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra Comitente hará al Contratista exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Contratista de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

11. Materiales y Trabajo
--------------------------

#### **11.1 Calidad de los materiales**

El artículo 10.2 del PBCG queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe dicha Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del Libro de Órdenes de Servicio la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el organismo técnico.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en obra como muestra testigo.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudieren originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el GCABA por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

### **11.2 Equipos a utilizar por el Contratista**

El art. 10.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el GCABA al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el GCABA si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; ya que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

### **11.3 Trabajos defectuosos**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 10.5 del PBCG.

### **11.4 Vicios Ocultos.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 10.6 del PBCG.

### **11.5 Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo**

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección de Obra, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

12. Relaciones
----------------



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **12.1 Subcontratación**

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 11.1 del PBCG.

13. Responsabilidades del Contratista
---------------------------------------

### **13.1 Responsabilidad del Contratista**

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas se establece que la totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista y serán de su exclusiva responsabilidad.

**13.1.1) Estudio de la Obra:** Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

De ninguna manera podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

Deberá tramitar todos los permisos y habilitaciones necesarios para el desarrollo de la obra.

**13.1.2) Interpretación de la Documentación:** Conforme lo establecido en el artículo 9.6 del presente, el Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

**13.1.3) Presentación de Documentación:** El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

**13.1.4) Gestiones ante Empresas de Servicios:** El Contratista deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente relativa a interferencias en la zona de intervención y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá solicitar el permiso de corte correspondiente ante la dependencia del GCABA que corresponda, con la debida anticipación. Se deberá entregar copia de la autorización correspondiente a la Inspección de Obra. Asimismo, les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**13.1.5). Conexiones, desconexiones y traslados:** Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

En caso de tratarse de conexiones nuevas, las mismas deberán ser gestionadas por el Contratista, a nombre de este último y el cambio de titularidad será solicitado a la Inspección de Obra, cuando se ejecute la recepción provisoria de la obra.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

**13.1.6) Plan de Trabajos:** El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y en el presente Pliego, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del presente.

**13.1.7) Reuniones de Coordinación:** El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su Representante Técnico, y eventualmente de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por la Inspección de Obra.

**13.1.8) Aprobación de los Trabajos:** Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

**13.1.9) Registro de los Trabajos:** El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

En cuanto a las características técnicas de las fotografías estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Tipo de encuadre:

\*Técnico: Estas imágenes deberán incluir tomas donde se vean los avances del mes, como así también detalles particulares de cada etapa de la obra. Estas imágenes no deben ser generales ni panorámicas, al contrario, deben mostrar detalles técnicos lo mejor que se pueda.

\*Generales: Estas imágenes son para uso comunicacional. Pueden ser panorámicas o vistas diferentes de la obra en general.

-Resolución: Las fotografías deberán tener un mínimo de 8mpx en imágenes de 3264x2448 px (Esc: 4:3).

-Sistema de color: RGB.

-Formatos de archivos: JPG, TIF, PNG.

-Protocolo de nombre de archivo: Las imágenes deberán ser nombradas de la siguiente manera: SIGLAS DE LA OBRA + DESCRIPCION RESUMIDA DEL ENCUADRE + FECHA

Ejemplo: EF-Fachada 01-220617.JPG

**13.1.10) Planos de Obra:** Es responsabilidad ineludible del Contratista, previa conformidad de la Inspección de Obra, proceder antes del inicio de los trabajos, la aprobación de toda la documentación de obra ante los organismos oficiales correspondientes, esto es: la DGROC, de acuerdo a cada obra, planos de estructura y arquitectura debidamente firmados por un profesional de 1ª categoría, el cual será responsable de la documentación de estructura a ejecutarse en obra, y en un todo de acuerdo al Código de Edificación del GCABA. Del mismo modo deberá contar con la aprobación de los diferentes organismos que correspondan, como ser AYSA S.A., Metrogas, Edesur – Edenor, Telecom – Movistar, etc.

**Planos de instalaciones:** Es responsabilidad ineludible del Contratista, previa conformidad de la Inspección de Obra, proceder antes del inicio de los trabajos a la aprobación de toda la documentación de las instalaciones correspondientes ante los organismos oficiales, esto es la DGROC, firmados por un profesional con incumbencia, el cual será responsable de la documentación de instalaciones en un todo de acuerdo al Código de Edificación

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra tres (3) juegos de copias de cada plano, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose al mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc., con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra.

**13.1.11) Planos conforme a obra:** El Contratista deberá confeccionar y entregar a la Inspección de Obra, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCABA y las reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.

La Contratista deberá presentar un original y dos copias, los que serán firmados por el Representante Técnico, de cada uno de los planos.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en original y dos copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y el GCABA. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

Los planos conforme a Obra deben estar registrados por la DGROC, previa suscripción de la Verificación Especial N° 4, ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, conforme el Código de Edificación.

**13.1.12) Impacto Ambiental:** El Contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 123 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347) y normativa complementaria.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales establecidas por el Certificado de Aptitud Ambiental Aprobado por Resolución N° 148/GCABA/APRA/21 (ANEXO XIV del presente PBCP)

**13.1.13) Proyecto definitivo:** Toda la documentación que forma parte del presente Pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento, estudios de suelos y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

**13.1.14) Perjuicio por incendio:** El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

**13.1.15) Responsabilidad por daño ambiental:** Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

**13.1.16) Daños durante la ejecución:** El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, daños o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, daños o perjuicios provinieran de culpa de los empleados de la administración; o tengan causa directa en acciones u omisiones de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación; o por acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, serán soportados por el Comitente.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el Contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que se determinan a continuación.

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra a las cuarenta y ocho (48) hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o acontecimiento que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o acontecimientos denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Órdenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo, el Contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el acontecimiento de origen natural extraordinarios que le impidió la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

14. Plazos de Ejecución
-------------------------

**14.1 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR CANCHA DE HOCKEY Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI" es de **CIENTO VEINTE (120) días corridos** contados a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio.

Se deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el punto 9.3 del presente Pliego.

**14.2 Ritmo de inversión**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 12.3 del PBCG.

15. Modificaciones del Contrato
---------------------------------

**15.1 Ampliaciones de Plazo**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 13.1. del PBCG.

**15.2 Precios Nuevos**

Regirá lo previsto en el artículo 13.5 del PBCG.

**15.3 Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos**

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados que impliquen un trabajo adicional o supresiones deberán ser previamente fiscalizados, controlados y conformados por la Inspección de Obra, que se expedirá a través del correspondiente informe y lo elevará para su consideración.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del Contratista, deberá presentarlo por Nota de Pedido, en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien lo pondrá a consideración del Organismo contratante.

El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

Cuando se encomienden alteraciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento en igual porcentaje que el fijado en el artículo 7.2 del presente pliego respecto de dicho aumento dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo que aprueba dicha modificación.

**16. Redeterminación de Precios**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

A los efectos de la redeterminación de precios, se utilizará la estructura de ponderación prevista en el Anexo V del presente.

**17. Medición, Certificación, Pagos y Garantías**

**17.1 Medición de las Obras**

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el artículo 15.2 del PBCG.

La medición se hará a partir del primer día hábil siguiente al del vencimiento del período o etapa que se fije para la ejecución de los trabajos con la intervención del representante técnico del contratista, o quien él designe, y del inspector de obra. La fecha de medición será comunicada por la Inspección de Obra a través de Orden de Servicio.

El Representante Técnico o el Jefe de Obra están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. Si se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación que se le formule al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra.

A los fines de la medición se entenderá por trabajos ejecutados a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el PBCP.

El resultado de las mediciones se volcará en los formularios correspondientes. Ver "Anexo VI: Modelo de Planilla de Medición de la Obra" del PBCG. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Representante Técnico o el Jefe de Obra.

En caso de disconformidad con la medición, el contratista deberá dejar constancia en el mismo acto de la medición labrándose acta. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en este párrafo.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la hoja de medición. Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el comitente.

Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo tanto para efectuar la medición como para expedir los certificados, ambos podrán ser realizados de oficio por el comitente sin perjuicio de las reservas que el contratista pueda formular.

Si fuere el comitente quien no cumpliera sus obligaciones en el plazo establecido, el contratista dejará constancia y desde ese momento se computará el plazo de mora para el cómputo de los intereses en caso en que como consecuencia de ello se demorase el pago de los trabajos

### **17.2 Elaboración de los certificados**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, conforme Anexo VII del PBCG (Modelo de Planilla de Certificación de Obra), en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados. Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente la rectificación pertinente en oportunidad de la medición final o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo, si correspondiere. Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la medición y liquidación final, y éstas sean aprobadas por el GCABA.

### **17.3 Presentación de los certificados**

Los certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y remitidos a la casilla de correo electrónico [entradasJGM@buenosaires.gob.ar](mailto:entradasJGM@buenosaires.gob.ar), o donde posteriormente fije el organismo contratante a tales efectos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos para su tramitación en la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración. De no presentar los certificados en tiempo y forma, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el GCABA podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

Previo a la presentación de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación de la medición de obra por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra y haberse acreditado el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos

### **17.4 Aprobación de los Certificados**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

El Artículo 15.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Deberá acreditarse el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos, conforme lo previsto en el artículo 9.2 del presente Pliego y declaración jurada F.931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, la Inspección de Obra podrá exigir para proceder al cobro de algún certificado, por Orden de Servicio, presentar con carácter de declaración jurada, lo siguiente:

- a. Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal, mes a mes.
- b. Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio.
- c. Fotocopia de la constancia de haberle entregado, al personal, ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarias para la tarea que va a realizar.

#### **17.5 Retenciones sobre los certificados**

El artículo 15.4 del PBCG se complementa con lo siguiente:

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar el Contratista. Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

#### **17.6 Fondo de Reparos**

El artículo 15.5 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Sobre todos los certificados de obra se retendrá el cinco por ciento (5%) del monto del certificado.

El Fondo de Reparos quedará en poder del GCABA hasta luego de aprobadas la Recepción Definitiva y la liquidación final y satisfechos los créditos que surgieran a favor del comitente luego de ésta, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

#### **17.7 Pago de los Certificados**

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15.7. del PBCG.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

El Contratista deberá abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCABA/98).

#### **17.8 Intereses**

Si el GCABA se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses los que deberán ser el promedio entre la Tasa Activa y Pasiva del Banco de la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Ciudad de Buenos Aires. En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

**17.9 Comisiones bancarias para el pago de certificados**

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el GCABA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

**17.10 Presentación de Facturas**

La confección y presentación de facturas se regirá por lo normado en la Resolución N° 1.464-MHGC/15.

**17.11 Anticipo Financiero**

El artículo 15.8 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista podrá solicitar el pago del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos de la firma del Acta de Inicio.

A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al numeral 17. del presente Pliego.

Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del GCABA, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 127/14).

De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

18. Recepción de la Obra
--------------------------

**18.1 Recepción parcial**

En virtud de las características de la presente obra, la misma podrá tener, a exclusivo juicio del Comitente, recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que, de así determinarse, cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá un plazo de garantía conforme el plazo establecido en el artículo 18.3. del presente. Transcurrido el mismo, serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y procederá la devolución proporcional de las garantías y el fondo de reparo de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

## **18.2 Recepción Provisoria**

El artículo 16.2 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Producida la terminación total de los trabajos de cada parte de la obra o de su totalidad y verificado el estado de los mismos, se confeccionará la respectiva Acta de Recepción Provisoria Parcial o Total, según su caso.

Dicha Acta estará firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de la Contratista. El plazo de garantía de obra comenzará a regir desde cada recepción provisoria parcial de cada parte de la obra, hasta la recepción definitiva parcial de cada parte de la obra; o desde la recepción provisoria total de la obra hasta la recepción definitiva total de la obra, según su caso.

## **18.3 Plazo de Garantía**

La obra en general tendrá un plazo de garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de conservación y reparación correspondiente a la presente obra, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas o falta de mantenimiento.

### **18.3.1 Fiscalización durante el período de garantía**

Durante el período de garantía la contratista deberá conservar en perfecto estado la Obra.

El comitente fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

### **18.3.2 Reparaciones por el Comitente**

Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos de obra, previa intimación, en el plazo de garantía acordado, el Comitente podrá corregirlos haciendo uso de los fondos necesarios del de garantía de cumplimiento y fondo de reparos de conformidad con el artículo 74 inc. c) in fine del Reglamento.

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego, el comitente dispondrá su ejecución por administración o por terceros en cualquier momento.

## **18.4 Recepción definitiva**

Regirá lo previsto en el artículo 16.3. del PBCG.

## **18.5 Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Aprobada la recepción definitiva se efectuará la liquidación final del contrato.

Si de la liquidación final resultara un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar los créditos que el Contratista tuviera con el Comitente y en segundo lugar las garantías contractuales. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

La Garantía de cumplimiento de contrato o los saldos que hubiera de ésta y el fondo de reparos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras por la autoridad competente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

19. Penalidades
-----------------

**19.1 Penalidades**

El artículo 17.1 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La penalidad correspondiente resultará aplicable aún si el contrato en cuestión se encontrare terminado, siempre que el hecho generador se hubiese producido durante su vigencia.

El oferente o el contratista, según el caso, podrá ser pasible de las siguientes penalidades, las que serán aplicadas por el Organismo Contratante.

**a) Llamado de atención:**

Podrá proceder el llamado de atención, cuando no corresponda una penalidad mayor, en los siguientes casos:

- 1) Por no concurrir el representante técnico o su representante en obra a la citación debidamente efectuada por la Inspección de Obra.
- 2) Por ejecutar trabajos no autorizados.
- 3) Por no encontrarse presente el representante técnico o su representante en obra sin causa justificada en la obra.
- 4) Por falta de control por parte del representante técnico o su representante en obra en la ejecución de los trabajos.
- 5) Por incumplimiento del representante técnico o su representante en obra de las instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.

**b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:**

El oferente o adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de la oferta en los siguientes casos:

- 1) Desistimiento de ofertas: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta, sea el original como sus prórrogas.
- 2) Formalidades previas a la firma del Contrato: El incumplimiento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el presente pliego,



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

otorgará derecho al comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

3) Firma del contrato en tiempo oportuno: Vencido el plazo establecido en los pliegos de condiciones sin que el adjudicatario y/o su representante se presente a suscribir el contrato, el comitente podrá, sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

4) En los supuestos previstos en el Artículo 92 in fine de la Ley de Obras Públicas.

5) En el supuesto previsto en el Artículo 95 de la Ley de Obras Públicas.

**c) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y fondo de reparos:**

Procede la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos estipulados en los Artículos 78, inciso c) y 79, inciso e) de la Ley de Obras Públicas.

**d) Multa por incumplimiento de sus obligaciones**

Las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las causales producidas, de acuerdo con la importancia del atraso, incumplimiento o yerro y el monto del contrato. A los efectos del cálculo, cuando la multa sea aplicable como un porcentaje sobre el monto del contrato se entenderá que es sobre su monto a valores de la última redeterminación aprobada a la fecha de la comisión de la conducta o acción que dio lugar a la imposición de la multa.

**1) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales o normas aplicables al contrato:**

I) Incumplimiento de Órdenes de Servicio: la multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.

II) Falta de respuesta inmediata, en los términos indicados en el contrato, a casos de urgencia que signifiquen algún riesgo a las personas, los bienes o al medio ambiente procederá la aplicación de una multa diaria del uno por mil (1/1000) del monto contractual hasta tanto cese el incumplimiento.

III) La reiteración de la infracción podrá ser sancionada con hasta el doble del valor establecido en los supuestos previstos en los numerales I) y II).

IV) La falsedad o la omisión maliciosa en la declaración jurada de intereses: procederá la aplicación de una multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato sin perjuicio de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

V) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.11 del presente pliego será advertido por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

**2) Multas por incumplimiento en los plazos de ejecución:**





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

I) Demora en la ejecución del plan de trabajos: cuando la ejecución del Plan de Trabajos Aprobado tuviera demoras por causas no justificadas a juicio del contratante se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1000) del monto del contrato.

II) Retardo en la terminación de la obra: cuando la totalidad de las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del comitente se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1000) del monto del contrato.

III) Incumplimiento de plazos parciales: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales se procederá a la aplicación de una multa diaria que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta uno por mil (el 1/1000) del monto del contrato.

IV) Paralización de la Obra por el Contratista: Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del Comitente, se le aplicará una multa de uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de paralización de los trabajos.

**3) Multas por Trabajos mal ejecutados:**

Cuando los trabajos no se hayan realizado utilizando los materiales exigidos en la documentación contractual y/o en los proyectos que pudieran haber sido presentados, tanto en cantidad, como en calidad y/o características técnicas, o bien cuando no se hayan ejecutado de conformidad con la normativa vigente de cualquier naturaleza, o fueran el resultado de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del contratista y de sus empleados o dependientes o subcontratistas. Asimismo, en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores procederá la presente multa. En todos los casos, la aplicación de la multa podrá graduarse entre el uno (1%) y cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

**4) Sanción compensatoria en dinero:**

Cuando a juicio de la Inspección de Obra para mantener la continuidad de las actividades desarrolladas en la obra o por razones de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, resulte necesario ejecutar por terceros o con su propio personal trabajos no ejecutados o defectuosamente realizados por el contratista, se le cobrará a éste su costo con un recargo del quince por ciento (15%) sobre dicho importe.

**Rescisión por culpa del contratista.**

Procede en los supuestos previstos en el artículo 51, 78 y 95 de la Ley de Obra Pública.

**19.2 Sanciones**

Regirá lo dispuesto en el artículo 17.2. del PBCG.

**19.3 Penalidades y sanciones a Contratista constituida en U.T. u otra forma asociativa.**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

En los casos en que el Contratista se constituya en una U.T. vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra o en otra forma asociativa, la penalidad que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria.

Cuando corresponda la aplicación de sanciones, la misma se hará extensiva a todas las partes integrantes del contrato asociativo.

20. Disposiciones Complementarias
-----------------------------------

**20.1 Teléfono e internet**

Regirá lo previsto en el artículo 19.1 del PBCG.

**20.2 Elementos a proveer por parte del Contratista.**

Todos los elementos, enseres y equipamientos, muebles, artefactos, comodidades, máquinas, útiles, insumos y herramientas a proveer y a renovar por parte del contratista a su costo, se definen en el pliego y permanecerán bajo su propiedad, debiendo ser retirados por el mismo a la finalización de la obra.

**20.3 Gastos y derechos**

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista. Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista. Remitirse al PET 0.2 CLAUSULAS GENERALES Y 1.0 GENERALIDADES

**20.4 Agua de construcción**

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta.

**20.5 Seguros**

**a) Generalidades**

El concesionario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al concesionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El concesionario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el concesionario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El concesionario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

**b) De las compañías aseguradoras.**

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

**c) De los seguros en particular**

**1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el concesionario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

**Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: "Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del concesionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

**2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el concesionario. Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: "Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el concesionario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

**Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:**

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

**Alcance de las coberturas:**

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción**

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos diez millones (\$10.000.000).

A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas. (De corresponder)
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. (De corresponder)

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

**Las pólizas deberán contener:**

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

21	Responsabilidad – Indemnidad
----	------------------------------

El Contratista deberá mantener indemne al Comitente respecto de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la Obra. Así, entre otros, deberá dejar indemne a Comitente por:

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del Contratista, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el Contratista deberá mantener indemne al Comitente de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra el Comitente. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del Contratista y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que el Comitente fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del Comitente, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del Contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 1. Obras realizadas en los últimos 5 años

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES												
Obra: Licitación Pública N° OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMI.	CONT	REAL				
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>												

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 2. Obras similares realizadas en los últimos 5 años

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES												
Obra: Licitación Pública N° <b>OBRAS SIMILARES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS</b>												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMI	CONT.	REAL				
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>												

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES									
Obra:					Licitación Pública N°				
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS VEINTICUATRO MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO Y FIN (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
<b>MONTO TOTAL DE CONTRATOS</b>									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio y de fin de obra; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.

(2) A partir de la fecha del contrato.

(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.

(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.

(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES								
Obra:			Licitación Pública N°					
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
N°	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

(1) Número de equipos o maquinarias.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

FORMULARIO N° 5. Plan de trabajo e inversiones

ITEM	DESCRIPCION	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16
<b>1</b>																	
1,1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	34%	33%	33%													
1,2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	34%	33%	33%													
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACION</b>																
2,1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES		34%	33%	33%												
2,2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES		34%	33%	33%												
2,3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL		34%	33%	33%												
<b>3</b>	<b>DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS</b>																
<b>3,1</b>	<b>NUEVO CAMINO</b>				34%	33%	33%										
3,1,1	DEMOLICION PISO EXISTENTE					34%	33%	33%									
3,1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA Y RETIRO DE EXCEDENTES						34%	33%	33%								
3,1,3	RELLENO Y COMPACTACION CON SUELO SELECCIONADO																
<b>3,2</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>																
3,2.1	ADECUACION Y COMPLETAMIENTO DE CANCHA DE HOCKEY							34%	33%	33%							
3,2.2	DEMOLICIÓN DE VIGA PERIMETRAL EN CANCHA DE HOCKEY					34%	33%	33%									
3,2.3	RECONSTRUCCION VIGAS PERIMETRALES							34%	33%	33%							
3,2.4	EXCAVACION ZANJA PLUVIAL FRANCESA						34%	33%	33%								
3,2.5	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA				34%	33%	33%										
<b>4</b>	<b>CONTRAPISOS, AISLACIONES HORIZONTALES, CARPETAS, PISOS Y PAVIMENTOS</b>																
<b>4,1</b>	<b>NUEVO CAMINO</b>																
4,1.1	VIGAS CINTA							25%	25%	25%	25%						
4,1.2	PISO DE HORMIGÓN PEINADO								20%	20%	20%	20%	20%				
<b>4,2</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>																
4,2.1	CONTRAPISO H17 SECTOR BANCOS DE SUPLENTE										50%	50%					
<b>5</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>																
<b>5,1</b>	<b>INSTALACIÓN Y CABLEADO DE FAROLAS EXTERIORES</b>							25%	25%	25%	25%						
<b>5,2</b>	<b>TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR</b>							25%	25%	25%	25%						
<b>5,3</b>	<b>PRIMER SECCIONAMIENTO</b>							25%	25%	25%	25%						
5,3.1	TABLERO SECCIONAL CANCHA NUEVA Y EXISTENTE									34%	33%	33%					
5,3.2	TABLERO SECCIONAL BOMBA DE RIEGO									34%	33%	33%					
5,3.3	PUESTA A TIERRA TABLEROS									34%	33%	33%					
5,4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EXTERIORES									34%	33%	33%					
<b>5,5</b>	<b>PUESTA EN VALOR DE INSTALACIÓN DE CANCHA DE HOCKEY Y DE BOMBA DE RIEGO</b>									34%	33%	33%					
<b>5,6</b>	<b>OBRA CIVIL PILAR O CABINA PARA TABLEROS SECCIONALES</b>									34%	33%	33%					
<b>6</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>																
<b>6,1</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>																
6,1.1	TENDIDO CAÑO CRIBADO 200 MM									20%	20%	20%	20%	20%			
6,1.2	RELLENO DE PIEDRAS CANAL											50%	50%				
6,1.3	VINCULACION CAÑO CRIBADO CON CAMARA EXISTENTE											50%	50%				



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
 Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras

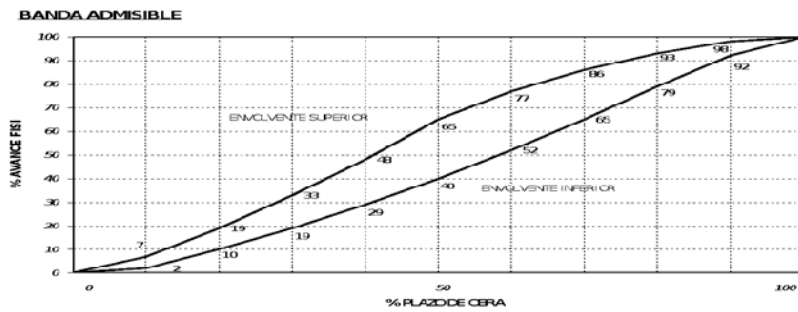
<b>7</b>	<b>PINTURA</b>																	
<b>7.1</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>																	
7.1.1	PINTURA REJA													34%	33%	33%		
<b>7.2</b>	<b>CAMINO Y ENTORNO</b>																	
7.2.1	ESMALTE SINTETICO PARA ELEMENTOS METÁLICOS													34%	33%	33%		
<b>8</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>																	
8.1	REJA PERIMETRAL CANCHA DE HOCKEY																	
8.1.1	ALTURA 0,80												25%	25%	25%	25%		
8.1.2	ALTURA 1,03 - 1,15												25%	25%	25%	25%		
8.1.3	ALTURA 1,20												25%	25%	25%	25%		
8.2	MODULO BANCO DE SUPLENTE - CANCHA DE HOCKEY														34%	33%	33%	
8.3	MODULO BANCO DE EXPULSADOS Y MESA DE CONTROL - CANCHA DE HOCKEY														34%	33%	33%	
8.4	MALLA PROTECCIÓN ARCOS													34%	33%	33%		
8.5	BANCO DE HORMIGON														34%	33%	33%	
<b>9</b>	<b>PAISAJE</b>																	
9.1	ARBOLES NUEVOS - GUARÁN AMARILLO 40 L DAP 20-24CM														34%	33%	33%	
9.2	PROV. Y COLOC.TIERRA NEGRA														34%	33%	33%	
9.3	SIEMBRA AL VOLÉO															34%	33%	33%
<b>10</b>	<b>VARIOS</b>																	
10.1	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	7%	7%	7%	7%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	
10.2	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	7%	7%	7%	7%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 6. Curva de inversión y avance físico

<b>GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b>	
Obra:	Licitación Pública N°
<b>CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE FÍSICO</b>	



BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FÍSICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 7. Planilla de cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO	PRECIO ITEM	TOTAL RUBRO	INC
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>						
1,1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	GL	1,00				
1,2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	GL	1,00				
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACION</b>						
2,1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES	GL	1,00				
2,2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES	GL	1,00				
2,3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL	GL	1,00				
<b>3</b>	<b>DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS</b>						
<b>3,1</b>	<b>NUEVO CAMINO</b>						
3,1,1	DEMOLICION PISO EXISTENTE	M2	443,00				
3,1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA Y RETIRO DE EXCEDENTES	M3	110,75				
3,1,3	RELLENO Y COMPACTACION CON SUELO SELECCIONADO	M3	96,96				
<b>3,2</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>						
3,2,1	ADECUACION Y COMPLETAMIENTO DE CANCHA DE HOCKEY	GL	1,00				
3,2,2	DEMOLICIÓN DE VIGA PERIMETRAL EN CANCHA DE HOCKEY	M	40,00				
3,2,3	RECONSTRUCCION VIGAS PERIMETRALES	M	40,00				
3,2,4	EXCAVACION ZANJA PLUVIAL FRANCESA	M3	46,06				
3,2,5	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA	M3	1,92				
<b>4</b>	<b>CONTRAPISOS, AISLACIONES HORIZONTALES, CARPETAS, PISOS Y PAVIMENTOS</b>						
<b>4,1</b>	<b>NUEVO CAMINO</b>						
4,1,1	VIGAS CINTA	M2	56,23				
4,1,2	PISO DE HORMIGÓN PEINADO	M2	186,15				
<b>4,2</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>						
4,2,1	CONTRAPISO H17 SECTOR BANCOS DE SUPLENTE	M2	11,09				
<b>5</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>						
<b>5,1</b>	<b>INSTALACIÓN Y CABLEADO DE FAROLAS EXTERIORES</b>	GL	1,00				
<b>5,2</b>	<b>TENDIDO DE NUEVO ALIMENTADOR</b>	GL	1,00				
<b>5,3</b>	<b>PRIMER SECCIONAMIENTO</b>	GL	1,00				
5,3,1	TABLERO SECCIONAL CANCHA NUEVA Y EXISTENTE	GL	1,00				
5,3,2	TABLERO SECCIONAL BOMBA DE RIEGO	GL	1,00				
5,3,3	PUESTA A TIERRA TABLEROS	GL	0,60				
5,4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EXTERIORES	UN	8,00				
<b>5,5</b>	<b>PUESTA EN VALOR DE INSTALACIÓN DE CANCHA DE HOCKEY Y DE BOMBA DE RIEGO</b>	GL	1,00				
<b>5,6</b>	<b>OBRA CIVIL PILAR O CABINA PARA TABLEROS SECCIONALES</b>	GL	1,00				
<b>6</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>						
<b>6,1</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>						
6,1,1	TENDIDO CAÑO CRIBADO 200 MM	GL	1,00				
6,1,2	RELLENO DE PIEDRAS CANAL	M3	76,14				
6,1,3	VINCULACION CAÑO CRIBADO CON CAMARA EXISTENTE	GL	1,00				
<b>7</b>	<b>PINTURA</b>						
<b>7,1</b>	<b>CANCHA DE HOCKEY</b>						
7,1,1	PINTURA REJA	GL	1,00				
<b>7,2</b>	<b>CAMINO Y ENTORNO</b>						
7,2,1	ESMALTE SINTETICO PARA ELEMENTOS METÁLICOS	GL	1,00				
<b>8</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>						
8,1	REJA PERIMETRAL CANCHA DE HOCKEY						
8,1,1	ALTURA 0,80	M	91,50				
8,1,2	ALTURA 1,03 - 1,15	M	58,00				
8,1,3	ALTURA 1,20	M	152,50				
8,2	MODULO BANCO DE SUPLENTE - CANCHA DE HOCKEY	UN	2,00				
8,3	MODULO BANCO DE EXPULSADOS Y MESA DE CONTROL - CANCHA DE HOCKEY	UN	1,00				
8,4	MALLA PROTECCIÓN ARCOS	UN	2,00				
8,5	BANCO DE HORMIGON	UN	8,00				
<b>9</b>	<b>PAISAJE</b>						
9,1	ARBOLES NUEVOS - GUARÁN AMARILLO 40 L DAP 20-24CM	UN	9,00				
9,2	PROV. Y COLOC. TIERRA NEGRA	M3	51,60				
9,3	SIEMBRA AL VOLÉO	M2	430,00				
<b>10</b>	<b>VIARIOS</b>						
10,1	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	1,00				
10,2	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	GL	0,80				
<b>TOTAL</b>							



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**FORMULARIO N° 8. Análisis de Precios**

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso  
 Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado  
 Unidad: \$ / Módulo

GCABA								
Obra : Licitación Pública N°								
PLANILLA DE COTIZACIONES								
ASIGNACION DE INDICES	N°	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
	<b>A</b>	<b>MATERIALES</b>						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		<b>SUBTOTAL A</b>	<b>\$</b>					
	<b>B</b>	<b>MANO DE OBRA</b>						
	1	Oficial	Hs					
	2	Ayudante	Hs					
		<b>SUBTOTAL B</b>	<b>\$</b>					
	<b>C</b>	<b>Cargas Sociales</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL C</b>	<b>\$</b>					
	<b>D</b>	<b>EQUIPOS</b>						
		<b>SUBTOTAL D</b>	<b>\$</b>					
	<b>E</b>	<b>TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)</b>	<b>\$</b>					
	<b>F</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL F</b>	<b>\$</b>					
	<b>G</b>	<b>SUBTOTAL COSTO (E+F)</b>						
	<b>H</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL H</b>	<b>\$</b>					
	<b>I</b>	<b>COSTO FINANCIERO</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL I</b>	<b>\$</b>					
	<b>J</b>	<b>SUBTOTAL COSTO (G+H+I)</b>	<b>\$</b>					
	<b>K</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>%</b>					
		<b>SUBTOTAL J</b>	<b>\$</b>					
		<b>TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)</b>	<b>\$</b>					

(\* ) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ANEXO I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires,.....

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martín García N° 346, piso 5°

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los señor/es .....presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: (COMPLETAR), que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “...../.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP),

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona humana o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la Garantía de Cumplimiento de Contrato a satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UT

Sello de la empresa/Unión Transitoria





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ANEXO II. Modelo de formulario de la propuesta

Buenos Aires, .....

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martín García N° 346, piso 5°

Buenos Aires

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los señor/es..... presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial: ..... ( \$.....). El monto total cotizado es de pesos..... ( \$.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa, o UT

Sello de la Empresa, o UT



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ANEXO III. "Ley N° 269 TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY N° 6.347"

LEY P- N° 269

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° - Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona humana o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Artículo 3° - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 4° - Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 5° - Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Artículo 6° - Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3°.

Artículo 7° - Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 8° - Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas humanas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 9° - El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Artículo 10 - La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 11 - El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4° respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 12 - El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

ANEXO III – LEY N° 269 CPN FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS  
N° Certificado 1073

G.C.B.A Validez de la Certificación: 60 días corridos

Buenos Aires

NO SE REGISTRA ANOTACION DE LOS REQUERIDOS

CERTIFICADO

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Tipo y N° de Documento: .....

..... Cargo: .....

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS  
N° Certificado N° 876

Validez de la Certificación: 60 días corridos

Buenos Aires

NO SE REGISTRA ANOTACION DEL REQUERIDO

CERTIFICADO

Apellido del Requerido: ..... Nombres del Requerido: .....

Domicilio: .....

Tipo y N° de Documento (EXTR): .....

Tipo y N° de Documento: .....

Apellido y Nombre Madre: .....

Apellido y Nombre Padre: .....

Nacionalidad: ..... Profesión: .....

Fecha de Nacimiento: ..... Nupcias: .....

Estado Civil: .....

Apellido y Nombre Cónyuge: .....

Solicitante: ..... Tipo y N° de Documento: .....

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**ANEXO IV MODELO DE CONTRATA**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por \_\_\_\_\_ de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Martín García 346 y la firma \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por \_\_\_\_\_ con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, que tramitó por Expediente N° \_\_\_\_\_, llamada para ejecutar los trabajos de \_\_\_\_\_, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican: -----

- a. Pliego de Condiciones Generales-----
- b. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias-----
- c. Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias.-----
- d. Planos Generales y planillas.-----
- e. Planos de detalle.-----
- f. Oferta.-----
- g. Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos.....(\$ \_\_\_\_\_) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.-----

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ .-----



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

ANEXO V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809. Texto consolidado Ley N° 6.347

RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
MANO DE OBRA	37,00	INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DGEyC-GCBA
ARENA	7,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 12153101
HORMIGON ELABORADO	20,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	11,00	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 110463401
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	9,00	DECRETO 1295/2002 ART 15 inc j) Equipos-Amortización de equipos INDEC
TRANSPORTE	3,00	Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA Cod. 140333601 Gasoil
COSTO FINANCIERO	3,00	BNA-TNA
GASTOS GENERALES	10,00	DECRETO 1295/2002 ART. 15 ITEM p) DEL ANEXO INDEC
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**LEY N° 2809 – Texto consolidado Ley N° 6.347**

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 #. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Artículo 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Artículo 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisionales sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia.

Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9°.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A. Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003 #.

B. Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C. A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03 #, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D. Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E. Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 # y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003 #, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003 #.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Observaciones Generales:

# La presente norma contiene remisiones externas #

**DECRETO N° 127 /14**

---

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS  
PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS  
ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACIÓN DEL  
PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

**VISTO:** La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisorias de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO - DECRETO N° 127/14**

**ANEXO I**

Artículo 1°.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3°.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación" a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9° de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4°.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
- d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.
- e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.
- f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8°.-Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

#### **RESOLUCIÓN N° 601/MHGC/14**

**APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

**VISTO:** La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/14 y el Expediente N° 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

**CONSIDERANDO:** Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del Decreto N° 127/14 y,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2°.- Apruébase la metodología de adecuación provisorias y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisorias de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese. **Grindetti**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 601/GCBA/MHGC/14**

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 601-MHGC/14 (copiar)

**RESOLUCIÓN N° 730/ MHGC/14**

---

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN N° 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

**VISTO:** La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DGRP, y

**CONSIDERANDO:** Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisionarias y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

**EL MINISTRO DE HACIENDA**  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe. En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**ANEXO VI NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELÉCTRICOS**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS**

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta: Equipo y ropa de trabajo.

3.- Equipos de protección personal:

Casco  
Zapatos de seguridad  
Guantes  
Antiparras o anteojos  
Cinturón de seguridad  
Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

- a.- Llaves térmicas.
- b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.
- c.- Fusibles adecuados.
- d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.
- e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico            A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico            Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadora.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra para trabajos eléctricos
- Aluminio para albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.  
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores  
Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima  
Ganchos  
Cadena y roldanas  
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la inspección y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Ídem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

**NOTA IMPORTANTE:**

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

**15.-Trabajos de altura.**

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablonos y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.-Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

**17.-Vigas y voladizos**

Armaduras y barandillas adecuadas.

**18.-Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.**

Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO.

19.-Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

**20.-Encofrados.**

Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.  
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.  
Clavos, tiritas y puntales laterales.

**21.-Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.**

Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad

Válvulas arrestallamas.

Válvulas reguladoras de gas.

Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.

Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

**22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.**

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

23.- Control del nivel de ruido de la obra.

Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

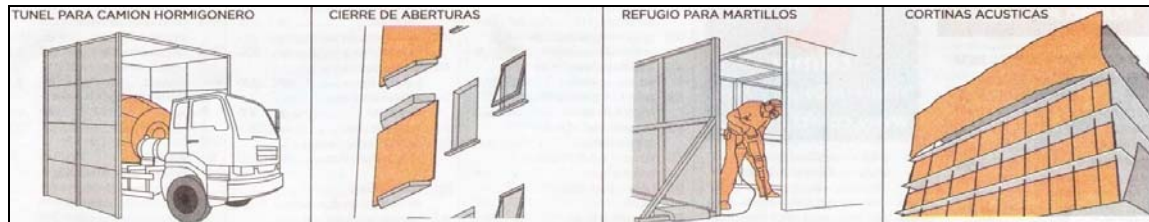
Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos.

Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**ANEXO VII SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA**

La Ley N° 25.675, "Ley General de Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, e instaura en nuestro régimen legal el seguro ambiental al decir en su Art. 22 "Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir". Esta Ley rige en todo el territorio de la Nación y es de Orden Público (Art. 3°).

Por la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se aprueban las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el Art. 22 de la Ley 25.675, indicando las actividades que se consideran riesgosas para el ambiente en su Anexo 1.

Por la Resolución Conjunta N° 98/2007 Y 1973/2007 de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable, se establecen las pautas básicas para las Condiciones contractuales de las Pólizas de Seguro de daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Conforme la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto en el Art. 22 de la Ley 25.675 y en el Art.3 de la Resolución N° 177/2007.

Conforme los principios establecidos en materia de política ambiental, la legislación referida a lo ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley 25.675.

El Capítulo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el título "Ambiente" establece que el ambiente es un patrimonio común y que "El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer." (Art. 26)

En cumplimiento de las previsiones de la Constitución en materia ambiental, para la prevención y mejora de la calidad ambiental de la Ciudad se han dictado: la Ley L- N° 123 "Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 1352/02 y modificatorios, en cuyo cuadro de usos se establece las actividades con relevante efecto ambiental, que en lo que nos compete, serán objeto del seguro ambiental.

A mayor abundamiento, se destaca que la ley local L - N° 2.214 de residuos peligrosos prevé expresamente, en sus artículos 23 y 32 (inc. k), la obligatoriedad de la contratación de seguros de caución ambiental para los generadores de tales residuos.

La obligatoriedad del seguro ambiental, en el ámbito que nos ocupa, corresponde a toda actividad, obra o emprendimiento que pretenda desarrollarse o se encuentre en ejecución por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que sea susceptible de producir un relevante impacto ambiental o que detente un riesgo ambiental.

Como corolario de lo expuesto, la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC) asume que siempre que estemos ante actividades riesgosas para el ambiente por su relevante efecto ambiental, es dable exigir a todas las personas humanas o jurídicas con quienes contrata el GCABA, un Seguro Ambiental con cobertura de entidad suficiente para recomponer el daño, debiendo propiciar la toma de medidas al respecto.

Por ello, en el particular, ante la constatación de contrataciones que en su ejecución importen actividades riesgosas para el ambiente, en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N°



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley L – N° 123 GCBA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, siendo exigible a terceros contratados contar con el seguro ambiental e involucrando la responsabilidad del GCABA, entendemos necesaria la incorporación de la exigencia de la contratación del Seguro Ambiental por el Adjudicatario en los pliegos de bases y Condiciones de las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad y propugnamos su implementación.

Se detalla a continuación, en anexo 1, el Articulado para la exigencia de Póliza de Seguro Ambiental de incidencia Colectiva en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Resulta fundamental destacar que dicho articulado deberá incluirse en todas aquellas contrataciones de servicios u obras consideradas como actividades con relevante efecto ambiental. A los fines indicativos se adjunta como Anexo II un listado de actividades con relevante efecto,

### **ANEXO 1-ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL**

#### **Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE**

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley L - N° 123, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

#### **Art....SEGURO AMBIENTAL**

##### **a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

##### **b) Vigencia**

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO VIII - LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO**

<b>Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)</b>
Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Más de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine
Autódromo
Hipódromo
Velódromo
Autódromo
Autódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres
Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

**ANEXO IX CARTA MODELO DE COMPROMISO BANCARIO**

Banco.....

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa.....

CUIT N° ....., con domicilio en la calle.....

Mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N°....., encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un **compromiso firme** por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la Licitación Pública N°..... Expediente N°.....denominada “.....

Sin otro particular,





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**ANEXO X. DISPOSICIÓN N° DI-2021-3-APN-ONC#JGM REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1°.-** Deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, el REGISTRO) quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1° de la Ley N° 13.064.

**ARTÍCULO 2°.-** El REGISTRO tendrá las siguientes facultades:

- a) Entender en la administración de los datos del REGISTRO.
- b) Inscribir y clasificar a los constructores, consultores y proveedores de obra pública que lo soliciten y cuando así corresponda.
- c) Calcular la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación referencial y de adjudicación.
- d) Actualizar los antecedentes de los inscriptos, en función a su desarrollo y a la ejecución de las obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.
- e) Solicitar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156, y de toda persona humana y/o jurídica, la información que considere necesaria para evaluar a los pre-inscriptos e inscriptos.
- f) Disponibilizar los datos del REGISTRO a las Jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando así lo requieran.
- g) Materializar las sanciones aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el marco de lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1169/18. En caso que las firmas constructoras, proveedoras o consultoras de obras públicas sancionadas no se encuentren inscriptas, se procederá a su inscripción de oficio a los fines de materializar su sanción.
- h) Realizar la revisión de las inscripciones en ocasión de tramitarse las actualizaciones de los inscriptos. El alcance de la revisión será a los fines de completar la documentación e información existente en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.
- i) Elevar a conocimiento de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES las conductas previstas en el artículo 1°, apartado 2.3 del Anexo II del Decreto N° 1169 del 12 de diciembre de 2018.
- j) Dictar las normas internas de funcionamiento del REGISTRO.
- k) Intervenir en los pedidos de rectificación realizados por interesados e inscriptos.
- l) Llevar una nómina de constructores, consultores y proveedores de obra pública inscriptos en el REGISTRO

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 3°.- PREINSCRIPCIÓN.** A los efectos de solicitar su inscripción los interesados deberán realizar previamente la preinscripción al REGISTRO accediendo al sitio de internet de CONTRAT.AR (<https://www.contratar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción y constituirán domicilio electrónico a todos los efectos legales. La información consignada y la documentación a ingresar revestirán carácter de Declaración Jurada, en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.

En caso que el interesado detecte un error u omisión formal en la información suministrada en su Declaración Jurada, previo a la emisión de su constancia de inscripción, podrá solicitar su rectificación o incorporación, mediante la presentación de una nota fundada acompañando la documentación que acredite lo solicitado, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4°.- INSCRIPCIÓN.** Quienes hayan realizado la pre-inscripción, deberán acompañar la documentación que acredite dicha información conforme lo estipulado en el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684594-APN-DNCOPRCYFC#JGM), la cual pasará formar parte de su legajo electrónico.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Cuando la documentación que se deba acompañar contenga información que se encuentre amparada por alguna de las excepciones del artículo 8° de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, el interesado, a través de su responsable ante el REGISTRO, deberá informar y acreditar dicha circunstancia de manera fundada, debiendo brindar la información y documentación requerida en forma parcial, pudiendo utilizar el sistema de tachas en los términos del artículo 12 de la misma ley.

**ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Se deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa, y escaneada de su original. El Administrador Legitimado de la firma o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresarla al Registro de Constructores, conforme se establezca por la Oficina Nacional de Contrataciones.

**ARTÍCULO 6°.- VERIFICACIÓN.** El REGISTRO podrá cotejar los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden otorgará la inscripción correspondiente. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. El REGISTRO podrá requerir al interesado toda aquella documentación o información adicional que considere necesaria para el desarrollo de sus tareas.

**ARTÍCULO 7°.- ACTUALIZACIÓN.** Los inscriptos deberán mantener permanentemente actualizada la información asentada en su legajo electrónico, modificando todos aquellos datos que hubieren variado, conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684992-APN-DNCOPRCYFC#JGM). Además, deberán acompañar el certificado de renovación anual ante el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC). La información consignada y la documentación a ingresar revestirán carácter de Declaración Jurada, en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017. En caso que el inscripto detecte un error u omisión formal en la información suministrada en su Declaración Jurada, podrá solicitar su rectificación o incorporación mediante la presentación de una nota fundada, acompañando la documentación que lo acredite, en caso de corresponder. Dicha rectificación procederá en la medida que no se afecten derechos de terceros.

**ARTÍCULO 7 BIS: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:** Cuando del procedimiento de revisión previsto en el artículo 2°, inc. h), surgiera la necesidad de solicitar documentación y/o información adicional, se intimará al inscripto para que la presente dentro del término perentorio de NOVENTA (90) días corridos.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, sin que el inscripto haya presentado la documentación y/o información adicional solicitada, quedará en estado desactualizado en el REGISTRO.

Para reanudar el trámite de actualización ante el REGISTRO, el inscripto deberá iniciar nuevamente el procedimiento correspondiente.

En caso de presentación parcial, por parte del inscripto, de la documentación y/o información requerida, o, en caso de que, a criterio del REGISTRO, fuere necesario solicitar aclaraciones sobre la información y/o documentación remitida, se intimará al inscripto para que, en el término perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos adicionales, remita la documentación requerida y/o aclare la información solicitada. Cumplido ese plazo y no habiéndose presentado lo solicitado o habiéndose presentado nuevamente en forma incompleta, el inscripto quedará en estado desactualizado en el REGISTRO.

La tramitación del procedimiento de revisión descrito no producirá alteración alguna en la capacidad que surge de la constancia de inscripción emitida con anterioridad a ese trámite y que se encuentre vigente al momento de su realización.

Cuando las capacidades de contratación y ejecución referenciales hubiesen sido calculadas en base a documentación o información falsa o adulterada, tales antecedentes se elevarán a conocimiento de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los términos previstas en el artículo 1°, apartado 2.3 del Anexo II del Decreto N° 1169/2018.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

**ARTÍCULO 8º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN.** La actualización del domicilio especial, el número de teléfono y el domicilio especial electrónico podrá realizarla el Administrador Legitimado modificando el formulario de preinscripción sin más trámite.

**ARTÍCULO 9º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS.** El Administrador Legitimado deberá ingresar en el Registro de Constructores, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación que respalde las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el REGISTRO tomará intervención de la misma forma que en el proceso previamente señalado.

#### DE LA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD

**ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN.** Al momento de la declaración de los antecedentes y compromisos de obra, el constructor deberá indicar a qué especialidad corresponde cada obra. El REGISTRO determinará en base a la documentación presentada, las especialidades declaradas.

**ARTICULO 11.- Capacidad Económica Financiera Referencial:** Se entiende por Capacidad Económica Financiera Referencial a la información elaborada por el REGISTRO a través de sus sistemas, en base a los datos declarados y actualizados por el constructor en el sistema CONTRAT.AR y a la documentación presentada y actualizada por los interesados ante el REGISTRO.

Las Capacidades Económicas Financieras Referenciales, de Contratación y de Ejecución, serán calculadas únicamente para los constructores de obra pública y disponibilizadas a través del sistema CONTRAT.AR para la consulta de los interesados a través de la constancia de inscripción que emite el sistema. Dichas capacidades tienen carácter referencial para el Organismo comitente y/o contratante y no constituye un límite a la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial del oferente.

No se considerarán, a los efectos de la determinación de la Capacidad Económica Financiera Referencial, los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

La Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante, CC) es la diferencia entre la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial y el monto de obra comprometido (en adelante, Compromisos) al momento del cálculo.

La Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante, CE) es el máximo compromiso de obras públicas que un constructor está en condiciones de ejecutar en el período de UN (1) año.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el Factor de Habilitación (b).

a) Capacidad Básica: Se entiende por Capacidad Básica al monto que surge de promediar los tres (3) ejercicios económicos cerrados con mayor certificación de obra. Dichos ejercicios serán seleccionados previo análisis por parte del REGISTRO de los antecedentes de ejecución de obras declarados por el constructor, tomando un máximo de DIEZ (10) ejercicios económicos consecutivos, incluyendo el último cerrado. A tales fines, la certificación de obra total verificada de los mismos se actualizará a valores constantes utilizando el Índice del Costo de la Construcción (en adelante CH, Coeficiente de Homogeneización) publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (en adelante, el INDEC).

En el caso de empresas con una antigüedad menor a CINCO (5) años, deberán presentar todos sus ejercicios, incluyendo el último cerrado.

#### PRODUCCIÓN



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

Es la certificación total verificada de un ejercicio económico cerrado, obtenida en base a la Declaración Jurada de antecedentes de ejecución de obras del constructor, la cual será actualizada por el CH al momento del cálculo de la Capacidad Básica.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas; y debe remitirse la documentación detallada en los anexos a los artículos 4º y 7º.

ii) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

- Obra Pública (incluye obra por convenio con empresa privatizada o concesionaria): CIENTO POR CIENTO (100 %)
- Obra Privada: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)
- Subcontrato de Obra Pública: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
- Subcontrato de Obra Privada: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)
- Obra Propia: CERO POR CIENTO (0 %)

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en su debida oportunidad al REGISTRO.

iv) Al momento de la evaluación, las obras declaradas cuya información deba ser subsanada, no serán consideradas para el cálculo de la capacidad, hasta que el constructor regularice dicha situación.

En el caso de los antecedentes de obra, no se considerarán aquellos informados con posterioridad a la inscripción inicial o a la correspondiente actualización.

v) Los constructores, a los efectos de actualizar y mantener su inscripción y CE vigentes, deberán presentar el último balance contable cerrado, dentro de los SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de su ejercicio económico y la documentación respaldatoria de los avances de obras y/o compromisos asumidos. En base al mismo se actualizará la CE

vi) A los constructores asociados para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada uno.

vii) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

viii) En el caso de constructores que no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscrito a la fecha del último ejercicio económico cerrado.

ix) Para las empresas extranjeras, se computará como producción únicamente aquellos antecedentes de obras ejecutadas en el país.

En el caso de no poseer antecedentes para declarar, su base computable será la correspondiente al capital social suscrito del balance del último ejercicio económico cerrado de la casa matriz, cotizado en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior de dicho ejercicio.

La documentación proveniente del exterior deberá ser presentada con su debida apostilla o legalización por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según corresponda. Asimismo, en caso de estar redactados en idioma extranjero, deberán traducirse por traductor público nacional matriculado y legalizado por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

x) El REGISTRO podrá solicitar cualquier tipo de información o documentación adicional a efectos de desarrollar sus tareas. En especial podrá efectuar dicho requerimiento a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO con motivo de un trámite de inscripción o actualización en el REGISTRO.

b) Factor de Habilitación: surge de la suma de los elementos Antigüedad e Índices Económico Financieros. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SEIS (6).

Se establece un esquema de adecuación progresiva de la fórmula, con el fin de dotar al proceso de gradualidad y previsibilidad, estableciendo un factor multiplicador integrado por los indicadores económicos financieros señalados en el punto b.2.

**ESQUEMA DE ADECUACIÓN PROGRESIVA**

Año	Antigüedad (Puntaje máximo)	Índices económicos financieros (Puntaje máximo para cada índice)*	Factor Multiplicador Total Máximo
2019	2 (0.1 por año)	1	6
2020	1.40 (0.07 por año)	1.5	6
2021	0.80 (0.40 por año)	1.30	6
2022	0	1.50	6

b.1. Antigüedad: se refiere a los años que el constructor ha desarrollado su actividad en el país. Se toma como hito de inicio de actividades, para las personas jurídicas el momento de inscripción o reforma de su objeto social ante el Registro Público correspondiente siempre que aquel refleje su actividad como constructor. En el caso de personas humanas, se tomará su inscripción como comerciantes ante el Registro pertinente siempre que el ramo de su actividad sea el de la construcción, caso contrario se tomará la fecha de ampliación de dicho rubro.

Se otorga CERO COMA DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) por año de antigüedad hasta un máximo de DOS (2).

b.2. Índices Económico Financieros: surge de la suma de los CUATRO (4) índices detallados a continuación:

**CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS - FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2019.**



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

<b>LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < IL < 1.50$	0.65
	$IL \geq 1.50$	1.00

<b>SOLVENCIA (S)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < S < 1.50$	0.65
	$S \geq 1.50$	1.00



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

<b>CAPITAL PROPIO (CP)</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.35
	$0.40 < CP < 0.60$	0.65
	$CP >= 0.60$	1.00

<b>ENDEUDAMIENTO ( E )</b>	<b>Rango</b>	<b>Factor Aplicado</b>
<p>Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:</p> $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.35
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.65
	$E \leq 0.75$	1.00

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS - FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2020



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Corriente</p> <p style="text-align: center;">IL= -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Corriente</p>	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.40
	$1.25 < IL < 1.50$	0.75
	$IL \geq 1.50$	1.15

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Total</p> <p style="text-align: center;">S = -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Total</p>	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.40
	$1.25 < S < 1.50$	0.75
	$S \geq 1.50$	1.15





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:  $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}} = \text{PN}$	$CP \leq 0.20$	0
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.40
	$0.40 < CP < 0.60$	0.75
	$CP \geq 0.60$	1.15

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:  $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.40
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.75
	$E \leq 0.75$	1.15

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS- FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2021



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Corriente</p> <p style="text-align: center;">IL= -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Corriente</p>	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.45
	$1.25 < IL < 1.50$	0.85
	$IL \geq 1.50$	1.30

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Total</p> <p style="text-align: center;">S = -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Total</p>	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.45
	$1.25 < S < 1.50$	0.85
	$S \geq 1.50$	1.30



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:  $\text{Patrimonio Neto} \\ \text{PN} = \frac{\text{-----}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.45
	$0.40 < CP < 0.60$	0.85
	$CP \geq 0.60$	1.30

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:  $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.45
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.85
	$E \leq 0.75$	1.30

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS- FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2022



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:  $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.52
	$1.25 \leq IL < 1.50$	0.98
	$IL \geq 1.50$	1.50

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:  $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.52
	$1.25 < S < 1.50$	0.98
	$S \geq 1.50$	1.50



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:  $\text{Patrimonio Neto} \\ \text{PN} = \frac{\text{PN}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.52
	$0.40 < CP < 0.60$	0.98
	$CP > 0.60$	1.50

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:  $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.52
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.98
	$E \leq 0.75$	1.50

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

#### COMPROMISOS

Los compromisos de los constructores corresponden al monto de obra comprometido el cual comprende las obras pre-adjudicadas, adjudicadas, contratadas, ya sean públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado PRODUCCIÓN del presente artículo.

A los efectos del cálculo del compromiso de cada obra, se utilizará una fórmula que define un indicador identificado como "Plazo de Finalización Esperado" (en adelante PFE).



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

$$\text{PFE} = \frac{\text{Monto del saldo restante}}{\text{Monto total vigente}} \times \text{plazo total en meses}$$

Si el resultado de PFE es mayor a DOCE (12) meses, se anualizará el monto del saldo restante de la obra, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{COMPROMISO (PFE > 12)} = \frac{\text{monto del saldo restante}}{\text{PFE}} \times 12$$

Si el resultado de PFE es menor a DOCE (12) meses, se tomará directamente el Monto del Saldo Restante de la obra.

$$\text{COMPROMISO (PFE > 12)} = \text{Monto del Saldo Restante}$$

El compromiso resultante de la obra en análisis será actualizado por el CH, tomándose como fecha de partida para dicha homogeneización la correspondiente a la adjudicación de la obra.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación que certifique esta situación.

#### VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION

ARTÍCULO 12.- La duración de la CE que calcula el REGISTRO se establece en un período de DIECIOCHO (18) meses a contar desde la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel plazo sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Cuando una empresa tenga un estado distinto a inscripto (cualquiera fuese su causal), deberá presentar la documentación correspondiente para regularizar su situación registral.

ARTÍCULO 13.- Con antelación al acto de adjudicación, los organismos contratantes deberán exigir a quien resulte presunto adjudicatario, que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados. Dicha obra tendrá un estado "En proceso de adjudicación" y motivará un nuevo cálculo de la capacidad.

En caso de continuar con la adjudicación, el interesado deberá actualizar la información cambiando su estado a "En Ejecución".

#### SANCIONES

Artículo 14.- En los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto N° 1169/18 se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017).



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ANEXO XI. OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y VEHÍCULOS

**OFICINA DE INSPECCIÓN DE OBRA**

- Oficina técnica con ventilación e iluminación natural de 20 m<sup>2</sup> mínimo.
  - Baño integrado completo o baño químico.
  - Mobiliario
    - 2 Escritorios 1.40 x 0.70 con cajonera de 3 cajones.
    - 1 Mesa de 1.30 X 0.90 para reuniones con 6 sillas
    - 6 Sillas de oficina ergonómica pc regulable con ruedas
    - 1 Bibliotecas de 0,80 m x 0,40 m x 1,80 m, con 4 estantes regulables y puertas con cerradura en melamina blanca.
  - Heladera Bajo Mesada + Cafetera + Micro-ondas y equipo de aire acondicionado split frio/calor
  - 2 Perchero
  - 3 Cestos para papeles
  - **1** Computadora Notebook con el siguiente Software; Windows 10 + Autocad 2018 + Office con Project + Visualizador de PDF + Adobe Acrobat Pro. Entrada frontal para dos USB 3.0, 500 gb de disco rígido, Monitor plano de 20 pulgadas, Intel Core i5, 16 g de Ram. 1 juego de parlantes. + Teclado + Mouse
- Las características son orientativas y las finales de este equipamiento será convenido con la Inspección de Obra de acuerdo al hardware disponible en el mercado al momento de su entrega, siendo la requerida de última generación, las mismas quedaran en poder del GCABA hasta la Recepción Definitiva de las obras
- 1 Impresora multifunción, color de chorro de tinta, tamaño A3 y hojas.
  - Suministro + Instalación de Internet WIFI de 10 Megas como mínimo
  - Planera
  - Útiles de librería.
  - Dispenser de agua fría y caliente.
  - Elementos de seguridad (botines, cascos, guantes, anteojos, etc.) para la Inspección de Obra (cantidad 3) y cascos para uso de las autoridades que visiten la obra (cantidad 15).
  - Elementos de trabajo (cinta métrica 10m / nivel óptico+regal / nivel de burbuja / y otros elementos de medición necesarios)

Todo el equipamiento será de 220 V

Todas las ventanas tendrán tela mosquitero, rejas, cerraduras y sistemas adecuados de protección solar, según su orientación.

La iluminación será efectuada mediante equipos de tubos fluorescentes, de tipo compensado, asegurando un nivel de iluminación mínima sobre el plano de trabajo de 300 lux. Todos los ambientes contarán con un número adecuado de tomacorrientes. El tablero general estará provisto de llaves termomagnéticas y de protección diferencial.

Se deberá disponer también de un sistema adecuado de desagües, que asegure el acceso y correcto funcionamiento de las instalaciones aún en caso de precipitaciones intensas.

Asimismo será obligatorio un sistema de limpieza diario para oficina y sanitario así como la reposición de los artículos de higiene (jabón – papel higiénico- etc.)

Se detallan los elementos básicos. (A reposición según solicitud de la Inspección de Obra)

- Lápices
- Cartuchos de impresora y plotter de reposición
- Resma Formato: A4.
- Resma Formato A3
- Papel para el plotter
- Adhesivo sintético
- Cinta tipo Scotch
- Engrapadora cantidad 2 + Broches 21/6
- Separadores de carpetas A4
- Folios Plásticos A4
- Trincheta (cutter)
- CD y DVD grabables
- Sobres para CD – DVD



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- Post-It Medida 3,8x50
- Aprieta papel tipo binder, color negro. Medida: 32 mm.
- Clips Nº8 78mm x 50
- Biromes colores negro, rojo y azul
- Cuadernos A4 con espiral Hoja cuadriculada
- Cajas armables para archivo
- Bandas Elásticas
- Saca Puntas
- Perforadora de papel base de madera
- Biblioratos de Colores A4/oficio Forrado Pvc X 50
- Resaltadores
- - Elementos de protección Covid para el personal, Inspección de Obra y quienes visiten la obra: provisión de alcohol al 70%, jabón de tocador y toallas de papel, barbijos tricapa descartables, protectores faciales transparente, guantes de nitrilo, elementos de limpieza y desinfección para oficina / sectores de trabajo (solución agua lavandina en proporción que sea desinfectante, etc)

**EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES**

**1** Equipo de Telefonía celular móvil tipo smartphone con pantalla de 6" como mínimo, con sistema operativo Android o IOS tecnología 4G, tarifa plana para dos personas, con un mínimo de trescientos sesenta (360) minutos mensuales, en el ámbito de la CABA y con plan de datos 10GB, hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Transporte y Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras

ANEXO XII. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN  
ÓRGANO RECTOR  
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El/la que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)  
.....con poder suficiente para este acto,  
DECLARA  
BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón  
Social)....., CUIT N°.....-  
....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la  
Ley N° 6.246.

**Ley 6.246 "Régimen de Contrataciones de Obra Pública"**

"Artículo 18.- Fomento de la competencia. Los pliegos de bases y condiciones generales, <particulares y de especificaciones técnicas no deben incluir cláusulas que constituyan una <restricción irrazonable de la concurrencia, que favorezcan situaciones particulares, que posibiliten acuerdos de reparto de mercado o de concertación de posturas o abstención en las convocatorias.

Asimismo, el órgano rector reglamentará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

El organismo licitante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observe indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. Asimismo, el organismo comunicará tal circunstancia al órgano rector a efectos de la eventual aplicación de las sanciones. Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato de obra pública, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista."

.....  
Firma  
Aclaración  
Carácter



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

ANEXO XIII. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, el/la que suscribe, (Nombre y Apellido del Representante Legal o Apoderado) \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, declara que la empresa \_\_\_\_\_, con CUIT N° \_\_\_\_\_, con domicilio comercial en la calle \_\_\_\_\_, constituye domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la \_\_\_\_\_ y domicilio electrónico en la casilla de correo \_\_\_\_\_, para todos los efectos que pudieren corresponder, en el marco de las licitaciones y/o contrataciones realizadas con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones. Se deja constancia que, de acuerdo al Artículo 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 152/21, todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efectos una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.

.....

ANEXO XIV. CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021 Reverso ANEXO VI CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL Ley N° 123 y normativa complementaria

Se concede el presente Certificado a ,GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES titular de la actividad del anverso de la presente, a desarrollarse en el inmueble sito en DE LA TORRE, LISANDRO AV. 2280 de esta Ciudad. Área según CUR UP, con una superficie de 4500.00 m2, cuya categorización es SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL, siempre que cumpla con las siguientes condiciones ambientales:

- 1 Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, separación en origen, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia. -
- 2 Cumplir con la Ley N° 11.843 de Profilaxis de la peste y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores. -
- 3 En caso de acopiar sustancias químicas, poseer Plan de Contingencias en casos de derrames, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 4- Cumplir con la Ley N° 1.540 de Contaminación Acústica y Decreto Reglamentario N° 740/07.
- 5 Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible. -
- 6 Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
- 7 Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, o la que en el futuro la reemplace, para la ocupación de la vía pública. -
- 8- No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
- 9 Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento. -



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Secretaría de Transporte y Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras**

- 10 Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos. En caso de ser necesario, acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos. –
- 11 Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo. –
- 12 En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado. –
- 13- Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
- 14 Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración. –
- 15 En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Arbolado. –
- 16 Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados. –
- 17- Cumplir con la Ley N° 1.356 de Calidad Atmosférica y Decreto Reglamentario N° 198/06.
- 18 Los materiales acopiados en el obrador y los sitios de acopio deberán cubrirse y protegerse adecuadamente de la acción del viento. –
- 19 Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación, el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal, de corresponder. –
- 20 Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte y/u otro organismo con competencia, en caso de prever alteraciones en el tránsito. –
- 21- Cumplir con la Ley N° 5.990 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas.
- 22 Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrumbes y/o Accidentes con el personal, según las características de la obra, firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad. –
- 23 Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de escombros, suelo excavado y materiales en general, a la red pluvial.
- 24 Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas. –
- 25 Cumplir con lo previsto en los Art. 29° y 30° del Decreto N° 2.020 por el tiempo que demande la obra, en lo que respecta a los residuos peligrosos. –
- 26 En caso de materializar desagües pluviales o modificar los existentes, previamente, deberá dar intervención al área que lleva adelante el Plan Hidráulico de la Ciudad y la Dirección General de Sistema Pluvial –
- 27- De contar con obrador, su ubicación deberá contemplar la accesibilidad a los establecimientos cercanos a la obra.

El Certificado de Aptitud Ambiental que se otorga no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga, descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código Urbanístico y sus modificatorias. En caso de ampliar rubro, superficie y/o modificar la titularidad, deberá efectuar la presentación correspondiente vía web. El presente certificado tiene una validez de SEIS (6) AÑOS

Vencimiento. 24/11/2027 Actuación: TRW-00000210275-APRA-2021  
El presente certificado tiene una validez de SEIS (6) AÑOS  
Firma del Titular \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 2.PCP "Puesta en Valor Cancha de Hockey y Equipamiento Polideportivo Juan Bautista Alberdi"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 115 pagina/s.